



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 26 de Junio de 2009 - Número 4620

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1746.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1747.- Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 22 de junio de 2009, relativa a aprobación inicial del reglamento de venta ambulante.

1748.- Decreto n.º 583 de fecha 24 de junio de 2009, relativa a aprobación definitiva de la modificación del art. 4.º del reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1749.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2009, relativo a modificación de la base 5.ª de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años correspondientes al curso 2008-2009.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1750.- Notificación a D. Omar Uarda y D. Rabia Abdellah Mohamed "Lamsallak".

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1751.- Resolución relativa a la adjudicación del "Proyecto de renovación de servicios urbanísticos en calle Marín Astigarraga y adyacentes" a la empresa Antonio Estrada García.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1752.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009, relativa a aprobación de las normas de funcionamiento para uso del libro recetario oficial por medios informáticos por los farmacéuticos responsables de oficinas de farmacia en la Ciudad de Melilla.

1753.- Orden n.º 3293 de fecha 19 de junio de 2009, relativa a convocatoria de subvenciones públicas por

procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla para el ejercicio 2009.

1754.- Orden n.º 3281 de fecha 12 de junio de 2009, relativa a abono a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Rusadir".

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1755.- Notificación de expediente sancionador a D. Haifeng Chen.

Consejería de Deportes y Juventud

1756.- Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Salvamento y Socorrismo.

1757.- Orden 1054 de fecha 22 de junio de 2009, relativa a concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de dos campamentos juveniles, en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del programa de Verano Joven 2009 a la Asociación Futuro Joven.

1758.- Resolución provisional de subvención concedidas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de dos campamentos juveniles en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del programa de Verano Joven 2009 a Asociación Melilla Activa y otros.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1759.- Listas provisionales de admitidos de nuevo ingreso a las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla "San Francisco de Asís" y "Virgen de la Victoria" así como de las plazas concertadas de la Escuela Infantil de las "Esclavas de María Inmaculada" para el curso 2009-2010.

Consejería de Medio Ambiente

1760.- Información pública relativa a cambio de titularidad y actividad del local sito en Puerto Deportivo Noray, 24 y 25.

1761.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la calle Conde de Alcaudete, 24 BL.

Consejería de Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

1762.- Notificación a D. Mohamed Bensiamar Mohamed.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

1763.- Notificación a D. Abdeslam Amakhtari Amakhtari y otros, relativa a deficiencias del inmueble sito en la calle Lope de Vega, 11.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1764.- Notificación orden de legalización de obras a D. Moisés Bitán Ruas, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Gran Capitán.

1765.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª María Mercedes Cruz Santana, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Valladolid, 9.

1766.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Fatiha El Bouyahyaoui, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Horcas Coloradas, C/. s/n.

1767.- Notificación a AMBARBA S.A. relativa a licencia de obra del inmueble sito en la C/. Juan de Lara, 11.

1768.- Notificación orden de legalización de obras a D. Mustafa Al-lal Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en la Ctra. Vía Lactea, 2.

1769.- Notificación orden de legalización de obras a D. Farah Abdeslam Amallam, promotor de las obras del inmueble sito Avda. Julio Ruiz de Alda, 8.

1770.- Notificación orden de archivo de expediente de legalización de obras a D.ª Farah Abdeslam Amallam, promotor de las obras del inmueble sito Avda. Julio Ruiz de Alda, 8.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

1771.- Notificación de sanción a D. Marín Serrano, Domingo y otros.

1772.- Notificación de sanción a D. Mohamed El Aad Damajaua y otros.

Tribunal de Examen

1773.- Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Informática, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por promoción interna horizontal.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

1774.- Depósitos de Estatutos modificados de la Asociación Sindical "Unión Regional de Melilla de la Unión General de Trabajadores".

1775.- Resolución y texto del acuerdo del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad de Melilla.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1776.- Notificación de resolución a D.ª Sánchez Zorrilla, Dolores y D.ª Hammu Tieb, Fatima.

1777.- Notificación de resolución a D.ª Sevilla Rubio, Josefa y otros.

1778.- Notificación de resolución a D.ª Moh Hammu "Boumassi" Fadma.

1779.- Notificación de resolución a D.ª Esperanza Cabanillas López.

1780.- Notificación de resolución a D.ª Cecelio Gómez, Antonia y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1781.- Notificación a la empresa Construcciones Mustafatmi, S.L.

1782.- Notificación en acta de infracción a Construcciones Mustafatmi, S.L.

1783.- Notificación en acta de infracción a D. Nayin Tuhami Mizzian.

1784.- Notificación en acta de infracción a D. José Infante Burrezo y Lawson Investmen, S.L.

1785.- Notificación en acta de infracción a D. Mohamed Ben Si Amar Hammuch y D. José Antonio Robles Palenzuela.

1786.- Notificación en acta de infracción a Grupo Aourague, C.B.

1787.- Notificación a la empresa Ciudafer Africa, S.L.

1788.- Notificación a la empresa Driss Loulou Aabida.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

1789.- Notificación a D. Amiahan El Ouali.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

1790.- Notificación a D. Méndez Ruiz, José María y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

1746.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2009.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaída en autos de Procedimiento Abreviado nº 522/08, D.ª Yolanda Rivas Jiménez.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaído en autos de Procedimiento Abreviado n.º 867/07, D. Julio Gajete Jiménez.

* Queda enterado de auto del Juzgado de 1.ª Instancia nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 382/2007, D.ª M.ª Isabel Martín Ramírez.

* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla declarando firme sentencia recaída en Procedimiento Ordinario nº 23/08, Gaselec.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Pieza Separada de Suspensión nº 10/2009, D. Daniel Antonio Fenández Pérez.

* Personación en Diligencias Previas 1206/2009, Juzgado Primera Instancia e instrucción nº 2 de Melilla.

* Personación en Procedimiento Abreviado nº 538/2009, mercantil SHEDIJON, S.L.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación en relación con manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Pesca, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la CAM.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D.ª Marina Durán Carrascosa.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsa-

bilidad patrimonial OCASO, S.A. en representación de Mustafa y Farid Mohamed, C.B.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Yasmina Desarrollo Urbano, S.L.

* Adjudicación provisional servicio "Mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y pluviales, plantas de ósmosis inversa y fuentes ornamentales de la CAM".

* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con bases y convocatoria régimen de subvenciones para realización de acciones de formación especializada.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con modificación base quinta convocatoria ayudas económicas para pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con Reglamento sobre organización y funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores.

Melilla, 23 de junio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

1747.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el 22 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Venta Ambulante.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 71 del Reglamento de la Asamblea, se procede a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Ciudad a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

El texto del Reglamento de Venta Ambulante se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Melilla, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1748.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 583, de fecha 24 de junio de dos mil nueve, ha tenido bien en disponer lo siguiente:

"La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación del art. 4.º el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habiéndose presentado reclamaciones a la citada modificación y una vez resueltas éstas por el Pleno de la Excmo. Asamblea, de fecha 22 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), la modificación del art. 4 del mencionado texto reglamentario ha quedado definitivamente aprobado.

En su virtud, HE TENIDO A BIEN EN DECRETAR:

Primero: En vista de lo anteriormente expuesto, una vez aprobado definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publíquese íntegramente el art. 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Final Unica: La modificación del art. 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Artículo cuatro:

El Consejo se compone de 16 miembros, con arreglo a la composición siguiente:

1.º - El Presidente.

2.º - Un Grupo Primero formado por cinco Consejeros designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán tener, al menos, un cinco por ciento del total de los representantes sindicales.

3.º - Un Grupo Segundo formado por cinco Consejeros designados por las Organizaciones empresariales intersectoriales representativas.

4.º - Un Grupo Tercero formado por cinco Consejeros designados cada uno de ellos por

a) El Consejo de Gobierno.

b) La Delegación del Gobierno en Melilla.

c) La Autoridad Portuaria.

d) Promesa.

e) La representación de las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1749.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de junio de 2009, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó la modificación de la base 5.ª de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años correspondientes al curso 2008-2009, quedando la base 5.ª redactada como sigue:

5.ª - Requisitos académicos

1).- Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante en el momento de presentación de la solicitud. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2).- Baremo.

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 5, 5 puntos.

Suspenso: 2,5.

No presentado o anulación de convocatoria: 0 puntos.

3).- Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

- Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios de primer ciclo: Nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o de bachillerato.

- Para los restantes casos:

En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de tres puntos de nota media.

Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cuatro puntos de nota media.

- En el supuesto de enseñanzas no renovadas (organizadas por asignaturas), se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las asignaturas matriculadas.

- En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

No obstante lo anterior, quedarán exentos de los requisitos académicos incluidos en la presente base, aquellos estudiantes que hayan solicitado por primera vez la ayuda de la Ciudad Autónoma para el pago de matrícula.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 25 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN ANUNCIO

1750.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes MAYO 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Omar Uarda, DNI/NIE, X5969333M, N.º de orden, 437, Fecha, 27-05-2009.

Nombre y Apellidos, Rabia Abdellah Mohamed "Lamsallak", DNI/NIE, X0890579L, N.º de orden, 379, Fecha, 04-05-2009.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de junio de 2009.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

1751.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por, la que se hace pública la adjudicación

referente al "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLE MARIN ASTIGARRAGA Y ADYACENTES".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "MARÍN ASTIGARRAGA/2009".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLE MARÍN ASTIGARRAGA Y ADYACENTES".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.602, de fecha 24 de abril de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

C) Forma: Con un sólo criterio de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 420.482,98.- €. IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 389.336,09.-€, IPSI 31.146,89.-€.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de junio de 2009.

B) Contratista: D. ANTONIO ESTRADA GARCÍA, N.I.F. - 45259359-M.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 309.433,42.-€ IPSI incluido; desglosado en Presupuesto: 286.512,43.-€; IPSI: 22.920,99.-€.

Melilla, 18 de junio de 2009.

El Secretario del Consejo.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1752.- El Consejo de Gobierno en su sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2009, acordó entre otros el siguiente Acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL USO DEL LIBRO RECETARIO OFICIAL POR MEDIOS INFORMÁTICOS POR LOS FARMACÉUTICOS RESPONSABLES DE OFICINAS DE FARMACIA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

I.- El Art. 21. 1. -de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que: La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: (...) "19. Sanidad e Higiene"..

II.- El Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, (B.O.E. nº 313, de 31-12-2005), transfirió entre otras competencias:

"(...) B) Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan.

La Ciudad de Melilla dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...)

h) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b); 269, apartado II, y 272, apartado I, párrafo d), del Código de la Circulación (...)"

III.- Con fecha 25 de julio y 7 de agosto de 2007, se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de y BOME núm. 4423 de, respectivamente), señalándose entre las competencias que corresponden a la

Consejería de Bienestar Social y Sanidad: (...) 6.27.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre (Sanidad e Higiene).

IV.- Con fecha 20 de marzo de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4383, Decreto nº 1023, de fecha 15 de marzo de 2007, del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuya Disposición Adicional Única se faculta, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17. 2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo de este Reglamento que resulten necesarias.

V.- La Asamblea de la Ciudad de Melilla, aprobó con fecha 9 de enero de 1996, el Reglamento del Gobierno y de la Administración y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla el día 15 de enero de 1995, en el Boletín Extraordinario nº 3.

Pues bien, el Preámbulo del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario nº 3, de 15 de enero de 1995)- Reglamento no impugnado y por lo tanto en vigor- dispone que: "(...) La potestad del desarrollo reglamentario de segundo grado se confiere por el Estatuto al Consejo de Gobierno en todo caso (Art. 17.3) o sea sin necesidad de la previa autorización de la Asamblea prevista para otros supuestos en el apartado 2 del mismo artículo 17".

En consecuencia se recogen en el texto siguiente que se someterá a la aprobación asamblearia normas generales sobre la organización del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, completando algunas incluidas en el Reglamento Orgánico aprobado ya por la Asamblea y reservando a la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno la puntualización y especificidad de tales normas generales en cuanto a la organización concreta de los servicios administrativos (...).

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Borne Extraordinario nº 3, de 15 de enero de 1996), en su artículo tercero, señala textualmente que: "La Ciudad Autónoma de Melilla posee potestad de autoorganización, concedida por el artículo 20 de la

Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, aprobatorio de su Estatuto de Autonomía, como manifestación indispensable que es signo de la existencia de una auténtica autonomía política."

VIII.- Igualmente, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su artículo undécimo, 6. dispone que: "Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas de organización de los diferentes servicios".

IX.- La Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 12, dedicado a la competencia.

"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

2. La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

3. Si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común".

X.- La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que:

"Disposición Adicional Decimocuarta. Relaciones con las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Lo dispuesto en el Título I de esta Ley sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas será de aplicación a las relaciones con las Ciudades de Ceuta y Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas".

XI.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala en su artículo 16, que: El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros.

Y el Art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que: "En todo caso, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad de Melilla".

XII.- Por último, por esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se ha dado traslado de la presente propuesta de texto articulado al colectivo afectado, representado en este caso por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, que por escrito de fecha 28 de mayo de 2009, ha considerado procedente y adecuada la citada reglamentación en su Junta de Gobierno del citado Colegio, celebrada el día 13 de mayo de 2009.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el Art. 10 c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL USO DEL LIBRO RECETARIO OFICIAL POR MEDIOS INFORMÁTICOS POR LOS FARMACÉUTICOS RESPONSABLES DE OFICINAS DE FARMACIA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

Exposición de motivos

El artículo 12.4º del Real decreto 1910/1984, de 26 de septiembre, de receta médica, y el Real decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se

regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como su fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación, se relacionan una serie de productos farmacéuticos que deberán ser anotados por el farmacéutico en el libro recetario oficial tras su dispensación.

La forma de cumplimentación del libro recetario oficial seguida hasta el momento se sobrepasado por las posibilidades que actualmente ofrecen las nuevas tecnologías, máxime si se tiene en cuenta que muchas de las oficinas de farmacia cuentan ya con aplicativos que facilitan listados equivalentes al citado libro.

Por otra parte, el uso de medios informáticos como herramienta de trabajo en la farmacia comunitaria supone una gran mejora en la gestión e información de los medicamentos, debiendo ser fomentada su introducción por parte de la Administración sanitaria.

Con el objeto de facilitar la cumplimentación del libro recetario oficial acorde con los avances tecnológicos actuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y el Decreto nº 1023, de fecha 15 de marzo de 2007, del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº. 4383, de 20/03/2007), y en virtud de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo Undécimo. 6) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y previa deliberación y aportación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2009, DISPONGO:

Artículo 1º

Los farmacéuticos responsables de las oficinas de farmacia podrán llevar el libro recetario oficial por medios informáticos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo. Quién desee acogerse a esta modalidad deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Sanidad y Consumo, no pudiéndose mantener un sistema doble de registro.

Se entenderá por farmacéutico responsable el farmacéutico propietario, sustituto o regente, según su caso.

Artículo 2º

1. Las hojas informáticas destinadas a libro recetario oficial deberán ser homogéneas y de formato igual a DIN-A4. Estarán numeradas, del 1 al 200, en el centro del margen inferior.

2. En el margen superior derecho de cada hoja figurará el código de oficina de farmacia otorgado por Sanidad.

3. En el centro del margen superior de cada hoja llevarán impresa la leyenda Libro recetario oficial.

Artículo 3º

Estas hojas informáticas se presentarán, antes de iniciar las correspondientes anotaciones, ante la Sección de Inspección Farmacéutica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad acompañadas del modelo de solicitud de diligencia e informe recogido en el anexo I, así como modelo de hojas de incidencias según el modelo que figura en el anexo II del presente acuerdo, a fin de proceder al sellado de las hojas del anexo II, así como a la diligencia y firma del informe del anexo I.

Artículo 4º

La documentación formada por las 200 hojas selladas, anexo I y anexo II, cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se conservará de manera conjunta y constituirán el libro recetario oficial.

Artículo 5º

Las hojas informáticas deberán consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha de prescripción (día, mes, año).
- b) Número de registro de receta, formado por el número consecutivo que le corresponda. La numeración se iniciará con el primer asiento informatizado y con el primero de cada año.
- c) La prescripción facultativa transcrita conforme a lo dispuesto en el artículo 6.
- d) Número de envases.
- e) Nombre y apellidos del médico que prescribe, y código numérico personal, o número de colegiado, según corresponda.

f) Observaciones: Cuando se trate de dispensaciones efectuadas por prescripciones en recetas de entidades de seguro y el farmacéutico no pueda conservarlas dada la necesidad de proceder a la oportuna tramitación de reembolso, se anotará en este apartado, con independencia de los datos ya consignados en los apartados anteriores, los de afiliación del paciente a la entidad aseguradora.

Artículo 6º

Los datos obligatorios de identificación de dispensación a consignar en el campo de prescripción serán los que se especifican a continuación:

a) Para fórmulas magistrales: se deberá transcribir literalmente toda la prescripción facultativa tal como se encuentra constatada en la receta, así como el número de registro de elaboración.

b) Para las presentaciones de medicamentos: se consignará el nombre comercial y los datos que permitan su inequívoca identificación.

c) Para los preparados oficinales: se consignará la denominación que aparece en el formulario de referencia, anotando el nombre o los datos mínimos para su identificación.

Artículo 7º

1. El farmacéutico responsable, que a efectos de lo previsto en este acuerdo será el farmacéutico titular, o en su caso, el sustituto o regente, firmará la hoja destinada al registro de recetas todos los días después de la última receta copiada, no pudiendo existir discontinuidad en la numeración de los asientos, ni firmar hojas que no estén cumplimentadas.

2. Las incidencias que se produzcan en la cumplimentación de las hojas informáticas destinadas al libro recetario quedarán reflejadas en el anexo II, y el farmacéutico responsable debe anotar, en cada ocasión, la fecha y su rúbrica.

3. El farmacéutico responsable conservará las hojas informáticas un mínimo de dos años.

Disposición adicional única.

En los casos en los que se siga utilizando el actual libro recetario oficial, este deberá seguir siendo diligenciado y sellado por la Sección de Ordenación Farmacéutica de las respectivas delegaciones provinciales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el Art. 117. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo desde la notificación, previo al Contencioso Administrativo, ante el órgano que dictó el presente acuerdo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 19 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

Anexo I



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

1.- SOLICITUD DE DILIGENCIA A LA INSPECCIÓN DE FARMACIA

D....., Farmacéutico Responsable de la
Oficina de farmacia con número sita en C/.....

De la Ciudad de Melilla, presenta para su diligencia numeradas como hojas informáticas del Libro
Recetario Oficial y hojas para la diligencia de incidencias.

En Melilla, a de de

Fdo.

2.- VALIDACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE FARMACIA

D....., Inspector Farmacéutico de la Consejería de Bienestar
Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, VALIDA las citadas.....hojas pudiendo ser utilizadas como
hojas informáticas destinadas a Libro Recetario Oficial, procediendo para ello a su diligencia y sellado en esta misma
fecha.

De igual forma, sello y fecho las hojas para la diligencia de incidencias que presenta.

En Melilla, a de de

Fdo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Anexo II

HOJA DE INCIDENCIAS DEL LIBRO RECETARIO OFICIAL

D....., Farmacéutico Responsable de la
Oficina de farmacia con número, sita en C/
.....

de la Ciudad de Melilla, hace constar las siguientes incidencias producidas en la cumplimentación de las hojas informáticas
destinadas al Libro Recetario Oficial de la oficina de farmacia.

Incidencia N°.....:

Fecha y firma:

Incidencia N°.....:

Fecha y firma:

Incidencia N°.....:

Fecha y firma:

Incidencia N°.....:

Fecha y firma:

Incidencia N°.....:

Fecha y firma:

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1753.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3293, de 19 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, aprobó el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, refrendado previamente por el Pleno del Consejo Estatal de ONGs de Acción Social y por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. El Plan constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.

III.- Desde la aprobación del Plan, cada ejercicio, el Consejo de Ministros aprobaba la asignación de créditos para la ejecución del mismo, dentro de la distribución de créditos presupuestarios destinados a subvenciones para la realización de programas sociales con Comunidades Autónomas y con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

IV.- Sin embargo, en el presente ejercicio 2009 y sin previo aviso, la distribución de tales créditos presupuestarios se ha visto minorada, entre otros, en cuanto a la financiación del Plan del Voluntariado, pasando de una financiación global del Plan en 2008 de 3.065.160,00 €, a una financiación en 2009 de 150.000,00 € y con destino a la financiación de la realización del Duodécimo Congreso Estatal del Voluntariado 2009, suponiendo por tanto una reducción de 3.071.417,00 €, y la absoluta falta de financiación por parte de la Administración General del Estado de las actuaciones que comprende el Plan Estatal del Voluntariado.

V.- Como quiera que el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, fue un compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla y, pese a que las actuaciones programadas para el mismo en el presente ejercicio comprendían, como en años ante-

riores, la convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla, con una financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, como cada año del 50% de su importe previsto. Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 22105 Informe de crédito núm. de operación 200900003350 de fecha 21 de enero de 2009, a propuesta de la Dirección General Servicios Sociales, a fin de no perjudicar las actuaciones que desarrollan las entidades susceptibles de concurrir a dicha convocatoria, esta Administración asume el 100% del coste previsto, supliendo el 50% de financiación no aportada por la Administración General del Estado para 2009.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

VII.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, entrando en vigor, por virtud de lo dispuesto en su disposición final el día 27 de septiembre de 2005. Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

VIII.- Al amparo de lo establecido en el precitado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, el Consejo de Gobierno, a

propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobó en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 4818, de 10 de octubre de 2005, con el refrendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartados 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4234, de 14 de octubre de 2005)

En virtud de lo anteriormente expuesto y, existiendo dotación presupuestaria suficiente, según se desprende del apartado quinto del presente, vengo en proponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2009.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4234 de 14 de octubre de 2005, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009.

Para facilitar el acceso de los posibles solicitantes al contenido de las Bases Reguladoras y sus

anexos, se publicarán en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (32.214,18€), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Informe de crédito, núm. de operación 200900003350 de fecha 21 de enero de 2009 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros, se determinarán en la respectiva convocatoria, siendo para la presente los siguientes:

1. Programas/proyectos o actividades dirigidas a sensibilizar y comprometer a la sociedad con el movimiento voluntario y los valores que éste representa: sensibilización y concienciación de la sociedad, difusión de actividades voluntarias, debate sobre el concepto y papel social del voluntario.

2. Programas/proyectos o actividades destinadas a consolidar la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

3. Programas/proyectos o actividades dirigidos a mejorar la gestión de las entidades solicitantes.

4. Programas/proyectos o actividades dirigidas a la modernización organizativa y funcional de las entidades a través de las nuevas tecnologías.

5. Programas/proyectos o actividades de formación para el personal directivo y responsable de las entidades que les proporcionen instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

6. Programas/proyectos o actividades de formación de voluntarios a través de cursos u otras actividades.

7. Programas/proyectos o actividades que favorezcan la coordinación entre las distintas ONGs.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los regis-

tros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en los artículos 4, 6 y concordantes de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por la Trabajadora Social responsable de programas de voluntariado de la Consejería. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras y designado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 8.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 5 de las Bases Reguladoras. Sin perjuicio de lo anterior y, siguiendo los criterios establecidos en el Plan del voluntariado 2005-2009, como reconocimiento a la labor desempeñada por las distintas entidades, en la valoración de las solicitudes, se primará a aquellas que cuenten con probada experiencia en su colaboración con esta Administración.

Octavo.- Imposibilidad de reformulación de solicitudes.- El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figure en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 8.4 de las Bases Reguladoras, en relación con los artículos 17 del RGSCAM y 27 de la Ley General de Subvenciones).

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente".

Melilla, a 19 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención: ____/____

A rellenar por la Administración

Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN ACTUACIONES
DE APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA**

I.- DATOS GENERALES															
Nombre o razón social de la Entidad (1):															
N.I.F.:				Siglas:				Domicilio (2):							
								C.P.:				Localidad:			
Ámbito (3):				Correo electrónico:				Tlfno.:				Fax:			
II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE															
Nombre y Apellidos:															
Cargo:												D.N.I.:			
Correo electrónico:								Tlfno.:				Fax:			
III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA															
Titular de la Cuenta:															
Banco o Caja :										Sucursal:					
Domicilio :								Localidad:				Provincia:			
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:															
Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta					
IV.- Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:															Importe en €
V.-Duración de la ejecución del Programa/proyecto a desarrollar:															
VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:															
En cifra:															€.
En letra:															Euros.

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
- (2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.
- (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus Estatutos)

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO II

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:		
		C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:		Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:				D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO				

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

IX.-REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA

X.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA

XI.-SUBVENCIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES. Consejerías, Administración, Organismo, Entidad Privada, Programa, etc. Descripción de la Subvención, programa/proyecto, importe, fecha de realización

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO III

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO
DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:		
		C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:		Tlfno.:	Fax:
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:				D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
III.-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
III.1- GASTOS CORRIENTES:				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES:				
III.2.- GASTOS INVERSIÓN:				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
TOTALES GASTOS INVERSIÓN:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:				

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

III.-MEDIOS PERSONALES					
III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:					
Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedicación total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)
TOTALES:					
III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:					
Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedicación al programa/proyecto en horas		
TOTALES:					

IV.-MEDIOS TÉCNICOS

V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ⁽²⁾:

VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:

VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):

VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:

**VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL
PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:**

- (1) Deberá coincidir con el “coste total” que figura para el concepto “personal” en el apartado III.1.- del Anexo III.
- (2) En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____de _____de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO V

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria, será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

PLAN DEL VOLUNTARIADO 2005-2009

Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda **“PLAN DEL VOLUNTARIADO 2005-2009”** se reproducirá en color negro, fuente **“Times New Roman”**, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1754.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden nº: 3281, de fecha 12-06-2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Rusadir", de fecha 12 agosto de 2008, nº de registro de entrada 43642, visto informe favorable de servicio emitido por el Servicio de Inspección-Formación de Consumo, perteneciente a la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 6 de abril de 2009, en el que se propone subvencionar el "V CURSO BÁSICO" sobre "COMUNICACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO" que se celebrara en el mes de octubre del presente ejercicio económico y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Rusadir", con C.I.F: G-29922770, la cantidad de 3.970,00 € (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), como PAGO ÚNICO, al objeto de sufragar los gastos de derivados de la ejecución del "V CURSO BÁSICO" sobre "COMUNICACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO", con cargo a la Retención de Crédito Núm. Operación: 200900003483, de fecha 21 de enero de 2009, denominada "Gastos de Gestión de Consumo", del vigente Presupuesto de Gastos. A justificar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad

Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME .núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O. E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 19 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1755.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, Notificación e Información de Pago correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-021/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HAIFENG CHEN

DNI/NIE: X0.942.450W

Notificación e Información de Pago, de fecha 08 de junio de 2009.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Notificación e Información de Pago, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de junio de 2009.

El Jefe de Sección Administrativa. Joaquín Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

1756.- Habiéndose aprobado de manera definitiva los Reglamentos Electorales de las Federación Melillense de Salvamento y Socorrismo, en aplicación del artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citadas federaciones deportivas melillenses se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la presidencia de dichas entidades, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de esta Consejería y de las mencionadas asociaciones deportivas.

Asimismo, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se comunica que los Censos Electorales provisionales de las citadas Federaciones Melillenses de Motonáutica y Natación, serán expuestos públicamente en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, durante un mes, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos durante dicho plazo, ante las citadas Federaciones.

Melilla a 12 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD

1757.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante orden de fecha de 22 de junio de 2009, registrada al número 1054 en el libro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien en resolver lo siguiente:

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Órgano colegiado a que se refiere la Base 8ª, de las que rigen la "convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de un programa de actividades "Gran Movida Juvenil" para el verano 2009, (bases publicadas en BOME 4611, de 26 de mayo de 2009).

VENGO EN ORDENAR la concesión de la subvención que a continuación se cita, al considera que la única solicitud recibida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria:

1	ASOCIACIÓN FUTURO JOVEN	C/ Músico Granados, 5 52004 MELILLA	45.250€
	"GRAN MOVIDA, Melilla 2009"	CIF. G 52006459 2103 0140 18 0030009161	

Lo cual, en aplicación de la base décimo tercera de la convocatoria más arriba referida, se remite para su publicación, advirtiendo que la citada Orden no agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo éstos, no obstante, interponer cualquier otro recurso bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD

1758.- En aplicación de la base octava de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE DOS CAMPAMENTOS JUVENILES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA DE VERANO JOVEN 2009, publicada en BOME de 15 de mayo de 2009, el órgano colegiado a que se refiere la base séptima de dicha convocatoria, en sesión de 15 de junio de 2009, formuló la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe:

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

<i>Calidad general del proyecto.</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad</i>	<i>25 por 100</i>
<i>Idoneidad del programa de actividades</i>	<i>25 por 100</i>

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

Cuatro han sido las entidades que se han presentado a la convocatoria de gestión de Campamentos Juveniles 2009 y que detallamos a continuación.

CANTIDAD SOLICITADA.

ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA..... 12.800€

CIF G-52020476

C/. Álvaro de Bazán, 37, 3l.

52006 Melilla.

GUELAYA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN..... 12.800€

CIF G29905593

C/. Colombia, 17

52002 Melilla.

C.C.21030155 130030147784.

ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO..... 12.800€.

CIF G520021425

C/. eSPALDA rEMONTA, 6 1º B.

52005 MELILLA

MELILLA ESPACIO JOVEN..... 12.540€.

CIF G52014966

Bda. Constitución, 11 - 1ºD.

52005 Melilla.

* De las cuatro entidades solicitantes, tres han sido objeto de evaluación a excepción de MELILLA ESPACIO JOVEN. La solicitud -proyecto de la Asociación Espacio Joven tuvo su entrada fuera de plazo, el 4 de junio del corriente., siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOME 15/05/2009.

Por ello, se acuerda, por unanimidad conceder a los solicitantes las puntuaciones que se detallan:

	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	GULELAYA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO
<i>Calidad general del proyecto.</i>	15	15	15
<i>Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.</i>	0 La entidad no acredita haber realizado actividades relacionadas con Campamentos Juveniles de Ocio y Tiempo Libre.	5 Se considera que, a pesar de la amplitud de la experiencia acreditada, la asociación Guelaya, Ecologistas En Acción, no fundamenta haber realizado actividades relacionadas con Campamentos Juveniles de Ocio y Tiempo Libre, aunque si se hace constancia de la realización de actividades con jóvenes, por ello se acuerda otorgar cinco puntos.	0 La entidad no acredita haber realizado actividades relacionadas con Campamentos Juveniles de Ocio y Tiempo Libre.
<i>Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad</i>	25 Recursos adicionales: Se contempla el servicio de transporte, lavandería y material de actividades.	20 Recursos adicionales: Se contempla el servicio de transporte y material de actividades.	25 Recursos adicionales: Se contempla el servicio de transporte, lavandería y material de actividades.
<i>Idoneidad del programa de actividades</i>	25 Establece un programa detallado de actividades, todas ellas relacionadas con la temática objeto de los campamentos a desarrollar en Melilla.	15 El programa de actividades no se relaciona lo suficiente con las actividades, temática objeto de los campamentos a desarrollar en Melilla.	25 Establece un programa detallado de actividades, todas ellas relacionadas con la temática objeto de los campamentos a desarrollar en Melilla.
Total	65	55	65

Contra la presente Propuesta de Resolución Provisional las entidades más arriba referidas podrán presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos en el plazo de diez días, que serán tenidos en cuenta en la Propuesta de Resolución Definitiva, según establece la base octava de las que rigen la presente convocatoria.

Melilla a 22 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1759.- LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "SAN FRANCISCO DE ASIS" Y "VIRGEN DE LA VICTORIA", ASÍ COMO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE LAS "ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA", PARA EL CURSO 2009/2010

En la Ciudad de Melilla, y en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a las 9,00 horas del día 22 de junio de 2009, reunida la Comisión de Escolarización correspondiente al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla (y en el número de plazas concertadas, en la escuela de las "Esclavas de Inmaculada Niña"), se acordó la publicación de las siguientes LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS (Y ESPERA) DE NUEVO INGRESO:

De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente y se concede un plazo de 10 DÍAS, a partir de la publicación de estas listas en el BOME, en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2007- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ZANNATI	IMAN	19
2	MOHAMED HADI	SAMIRA	19
3	BUSTA OUALI	KAUZAR	18
4	CAÑIZARES AMRAOUI	NOELIA DINA	17
5	DAHRI ABDESELAM	SIHAM	17
6	MOHAMED OUMELLAL	ADAM	17
7	ZARIOH EL KHADIRI	ILIAM	17
8	TIEB FERNANDEZ	MARIAM	17
9	EL HEJRI	NOUR	17
10	MOHAMED HAMED	SHAIMA	17
11	MOHAMED KARROUM	NORA	17
12	TIEB MOHAMED	SUMAYA	17
13	HAMMU HAMED	SALMA	17
14	AZAHAF ABSELAM	LIRIAN	15
15	HADDU LAGHZAL	YANIRA	15
16	MENENDEZ MOHAND	SHAKIRA	15
17	MOHAMED IBN KACEM	ISLAM	15
18	AHMED MOHAMED	MUHAMMAD	15
19	BANHAKAIA ABDELKADER	ABDELKADER	14
20	AMAR BOUSOUF	MUHAMMAD	13
21	MOHAMED ABOUSALHAM	SAIDA	12
22	KARROUM NASSIRI	BUCHRA	12
23	ASSATTOUTI HAMED	NUR	12
24	MOHAMED EL AHMADI	ILIAS	12
25	MOHAMED AMAR	ALLAM	12
26	MAACH	KAMAL	11
27	EL BOUAZZATI	LOUBNA	11
28	AL MSSAILI MOHAMED	MOHAMED AMIN	11
29	BUTIEB EL JANATI	JALIL	11
30	ABDEL LAH AAZANE	OMAIMA	10
31	MARTA UCLE	NATALIA	10
32	BUNDIEN OUALI	DUNIA	9
33	MOHAND MOHAMED	TAREK	9
34	SOUSSICHERNENE	AKRAM	9
35	MIMUN SEYAH	NOUR	9
36	CHAMIAHMED	IMAD	9
37	BEN KADDOR HAMMADI	BRAHIM	9
38	HAMIDA BEN MOHAMED	NOUR	9
39	BOUSAIDA BENAISA	MOHAMED	9
40	MOHAMED SADDIKI	SHEILA	9
41	MIMOUN ALI	NUR	9
42	AISA MIMON	NOOR	9
43	BOUZZIT YELUL	SELMA	9
44	ABSELAM RAOUAN	NISRIN	8
45	ALARCON MOHAMED	NOUR	8
46	SALAH BOURAADA	ALI	8
47	MOHAMED ALI	YASSIN	8
48	HAMIDA TAZAKHNINT	NISRIN	8
49	EL HOURRADI MOHAMED	RANIA	8

Cuota Ciudad Autónoma

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MADAKRI	YAWARD	TUTELADO

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2007-(2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED LAOUKILI	MOHAMED	8
2	MEHAMED DKIK	EY MEN	8
3	MOHAMED YASID	NADDA	8
4	BELHUMAN EL HIDOUR	MARWA	8
5	AARAB MOHAMED I	NUR	8
6	RUIZ RUIZ	JOSE MANUEL	8
7	ABDELKADER HAMMUTI	MOHAMED AKRAM	8
8	EMBAREK LAOUQUILI	AMIR	8
9	AL HASSANI MIMON	FAUSI	8
10	MOHAMED YAHYA OUI	IMAD	8
11	MANRIQUE BENADY	ADAM	8
12	MIMON BERRABAH	NAVIL	7
13	HAMED MOHAMED	FATIMA	7
14	SARAJI	NORA	7
15	BELHAJ	FATIMA	7
16	AL LAL AYAD	ANAS	7
17	MENDEZ HAFID	SALMA	7
18	VALVERDE DKHISSI	YASMINA	7
19	MEMDOUH M'HAMED	NURIHEM	7
20	DAHRI EL FATMI	WISAM	7
21	DAHRI EL FATMI	WIHAM	7
22	HAMED AL-LAL	HAMED	7
23	MARTINEZ ERACHIDI	SORAYA	7
24	GARCIA CAMPOS	AZHAAR	7
25	ABDEL-LAH MOHAMED	MAYSAR	7
26	RUIZ MARTINEZ	SUKEINA	7
27	MONTOYA HEREDIA	ADONAY	7
28	EL KADDOURI	KAUZAR	7
29	MOHAMED AKODAD	NUR	7
30	YACHOU KADDUR	WIAM	7
31	MOHAND KOURAICH	SAMIR	7
32	EMBAREK EL MESSAOUDI	MOHAMED	7
33	MOHAMED FARRIGH	ISMAEL	7
34	ARRAMDANI	BILEL	7
35	JALID OUALI	SARA	7
36	EL BAKKAL HOSSEIN	YABER DEHBI	7

37	OUAZARF BEN HANAFI	SALMA	7
38	ZIRARI	KARIMA	7
39	HAMIDA EL OUAZANI	BILAL	7
40	EL MADIOUNI FERNANDEZ	SAMIR	7
41	MONTOYA EL OUAZZANI	JOSE	7
42	ABDELKADER CHENNAG	YAMILA	7
43	EBN ALLAL LAROUSHI	YUNES	7
44	SAN JOSE HEREDIA	LUIS ALEJANDRO	7
45	MOHAMED MOHAND	ADAN	7
46	HAMED HAMED	HAMED	7
47	AIACHI AHOUARI	RAYAN	7
48	AFTIS TAHIRI	YUNES	7
49	ABDELKADER BENHADOU	NUR	7
50	BOUKICHOU DRIS	MOHAMED	7
51	MOHAMEDIM MUSA	ADAM	7
52	ABDESALAMI MIMUN	SULEIMEN	7
53	DAHMANI EL-AIDOUNI	FATIMA ZAHRA	7
54	DAHMANI GHAZALY	RAYANE	7
55	SAID BENALITI	REDOUAN	7
56	AGHRAS BENAISA	AMIN	7
57	EL KAMBOUI MOHAMED	SHEILA	7
58	RODRIGUEZ LOMEÑA	FCO. JOSE	7
59	HAMED HADDOUCHI	ASMA	7
60	MIMUN SAID	MOHAMED	7
61	JERROUDI	MALAK	7
62	AIT ALI	ADAM	7
63	ATTAFI SADDIKI	IBTISAM	7
64	AHMED OUZZANI	NAURAT	7
65	MOHAMED HAMED	ZARA	6
66	KARMADI MOKTAR	YASSIR	5
67	ZAMRAOUI EL ALALI	ADAM	5
68	MOHAMED KHLOUFI	WAIL	5
69	MOHAMED SEGURA	NOAIRA	5
70	AL MARIAMI HAMIDO	LAMIA	5
71	DRIS MOHAMED	SAMIR	5
72	ABSELAN MOHAMED	EDIRM	5
73	GARCIA GIMENO	ARON	5
74	MOHAMED MOHAMED	SULIMAN	5
75	ABARCA AOUSSAR	AYA	5

Lista de Excluidos

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	BOUZZIT BOUZIT	IMEN	Presentada fuera de plazas
2	EL FOUNTI HAMED	ABDELYEEL	Presentada fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2008-(1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENAISA EL BOUHALI	YASIN	21
2	TARIQ E-RRBIYIY	MANUEL	18
3	ZARIOH EL KHADIRI	BILAL	17
4	MOHAMED ABDELKARIM	SALMA	17
5	CARRASCO SCHILLER	JONATHAN	17
6	JAATIT KASEM	ADAM	17
7	ZERROUDI MOHAMED	SALMA	17
8	AL-LAL AL KADERI	NORHAN	17
9	MOHAMED MOHAMED	SELMA	17
10	MOHAMED MOHAND	YAGUED	16
11	LAURA RODRIGUEZ	DANIEL	16
12	LAURA RODRIGUEZ	LUCIA	16
13	AL AZUZI MOHAND	ABDELKADER	16
14	EL FOUNTI HOSSAIN	FADUA	15
15	KHARBOUCH MOHAND	RANIA	15
16	MOHAMED MOHAMED	NAYRA	15
17	MARTIN TORTOSA	ALVARO	15
18	MOHAMED MOHAMED	ABDELHAKIM	15
19	AHMED MOHAMED	NUR	15
20	TORTOSA GALLARDO	ISABEL	15
21	KARTIT LARA	ILIES	14
22	GISBERT REY	CLAUDIA	14
23	ROLDAN ORTA	MARTA	14

Cuota Ciudad Autónoma

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RODRIGUEZ	SERGIO	TUTELADO

Cupo Funcionarios

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS SANCHEZ	NICOLAS	2

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2008 -(1-2)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	KADDUR EL FADILI	MOHAMED RAYAN	14
2	MOHAMEDI MOHAMED	NABIL	14
4	MOHAMED AMAR	NASIM	13
3	AGUDO TAPIA	JAVIER	13
5	AHMED BOUHADDOUZ	KAUZAR	13
6	MARTINEZ LÓPEZ	IZAN	13
7	BOUARFA ABDELKADER	AMIN	13
8	MIZZIAN MARKANTI	SALMA	12
9	HAMED BOUCHIH	HAMED	12
10	DRIS MOHAMED	AYHAN	12
11	MOHAMED BOUANKOUD	KAUZAR	11
12	BOUZAADALLA EMBAREK	ILIAS	11
13	HAMIDO BOUYAKHRICHAN	NIRMIN	11
14	MARTA UCLE	NEREA	10
15	LAARBI KOUMANTI	MARYAM	10
16	BACHIRI MOHAMED	NIHAD	9
17	EL HAML	AMINA	9
18	SEDDIK MOHAMED	ILHAM	9
19	MOHAMED FARAHAT	MOHAMED	9
20	MIZZIAN SALMI	NUR	9
21	BOUZID AKROUT	RIDUAN	9
22	AL-LAL AALAOUL	AMIN	8
23	AHOUARI EL KAYCHOUHI	SAFAA	8
24	MIMUN MANSOURI	MUSTAFA	8
25	MUSTAFA HAMED	NUR	8
26	MUSA MOHAMED	NOUR	8
27	LAOUKILI HADDU	SALMA	8
28	LAHFA DAHMAN	ZACARIYA	8
29	AHMED MOHAMED	ANUHAR	8
30	TAOUTAOU KHARBOUCH	CHAYLA	7
31	EL GARNAUI	RANIA	7
32	REBOLLO CHAJAR	MANUEL WALID	7
33	FERNANDEZ EN NOURI	SARA	7
34	MEHAND MOURID	SOUHAILA	7
35	BOUHADDOUZ BUMEDIEN	IKRAM	7
36	MIMUN CHERKAQUI	FARID	7
37	OUALKAID	MOHAMED	7
38	BELAID AHMED	NORDIN	7
39	MOHAMED KASSEM	SAMIRA	7
40	DE PAULA VALVERDE	CARMEN	7
41	BENYAZOU EL ALLALI	ACHRAF	7
42	AHMED EL FAHSI	AIMAN	7
43	OUAZARF BENHANAFI	YOUSRA	7

44	HAFHAF AMAR	ZAIRA	7
45	EL BOUJDDAINI MOHAMADI	ADAMS	7
46	EL FOUNTILAGHZAL	YASIN	7
47	AL-LUCH MASSAOUDI	SHEILA	7
48	MOHAMED MUSA	NEIF	7
49	BOUHNOUNTIEB	MOHAMED AMIN	7
50	MOHAMED EL MESOUDI	BILAL	7
51	COLLADO HADI	MARIAM	7
52	LAARBI BALGHOT	SUNDUS	7
53	CHAHBOUN BOUABID	YASER	7
54	ACHAOURAK GARRIDO	ZAYRA	7
55	ZAIMI MIMON	NUHAILA	5
56	ABDELKADER CHAIB	SELMA	5
57	ATTAHIRI ABDELAZIZ	ANAS	2

Lista de Excluidos

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	Benhamou Mohamedi	Abbas	Presentada Fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2009 -(0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ZAMMOURI BAGDAD	NOUR	19
2	BUSSIAN HAMED	SALMA	16
3	MOHAMED MOHAMED	MARZOK	15
4	BENITEZ ABDEL LAH	LILIANE NUR	15
5	MOHAMED MOHAMED	NAIM	15
6	M'HAMED EL OUARIACHI	MOHAMED	11
7	ESCOZ SEVILLA	CLAUDIA	11
8	MORENO MARTIN	SAMUEL	10

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos durante año 2009 -(0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GOMEZ GODRID	MARTINA	10
2	NAVARRO SEVILLA	REBECA	10
3	FERNANDEZ SEGURA	IRENE	3
4	MOHAND UCLE	ALMIRA	1

Listado de Excluidos

Nº Orden	Apellidos Menor	Nombre Menor	MOTIVO
1	Ismael Bouzit	Hind	Fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2007- (2-3 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOUZBIB	ISSAM	22
2	TIEB CHARKAOU	HARON	22
3	MEHAMED LAARBI	SAJID	20
4	ASABBAN AL LAL	SIHAM	20
5	SINTES ZARCO	ENRIQUE	19
6	AZZAMMOURI MEZIANI	SIHAM	19
7	MALDONADO FORCADA	MARIO	19
8	CAVILLA PONS	ABEL	19
9	KALLACHI MOHAND	HAMZA	19
10	MEHDI AL-LAL	ADAM	18
11	MOHAMED NAYIM	DUNIA	18
12	MARTY ECHEVARRIA	TRISTAN	18
13	BERGALLO CARRASCOSA	YAGO	17
14	CARDO RODRIGUEZ	ARAI	17
15	DIAZ MOHAMED	BILAL	17
16	GARCÍA SANDOVAL	CRISTIAN	17
17	LOPEZ GARCIA	MINERVA	17
18	ABDELKADER ABDESELAM	YASER	17
19	RUSO LECHUGA	CARLA	17
20	ABARKAN MOHAMED	ADAM	16
21	DEL AMO AHMED	ADAM	15
22	RUIZ MORATA	FELIX	15
23	GRANJA PEREZ	IDAIRA DEL CARMEN	15
24	PLAZA REYES	BELÉN	15
25	RUIZ MOLINA	DANIEL	15
26	BENITEZ RUIZ	MARIA DEL MAR	15
27	FERNANDEZ DEL RIO	MILAGROS	15
28	DIAZ CAÑADAS	NATALIA	15
29	MADANI MOHAMED	YUSSEF	15

30	ROSA PEREGRIN	AINARA	15
31	BOUZIAN AMAR	AMIRA	15
32	MOHAMED MIMUN	NADIM	15
33	LOPEZ LOZANO	HUGO	15
34	BRAVO GARCÍA	ANTONIO	14
35	DE MOLINA ATMANI	NESTOR IBRAHIM	13
36	ABDELKADER MOHAMEDI	AYSEL	13
37	LAISECA PEREZ	CRESCENCIO	13
38	ABDELKADER ABSELAM	ZAHIRA	13
39	MONTESINOS SANCHEZ	SILVIA	13
40	MELGAR QUIROS	HECTOR	13
41	HEREDIA NESTAR	CRISTINA	13
42	PEREZ MOLINA	MIGUEL JESUS	13
43	TAPIAS HAMED	WAZIR	13
44	ARANDA ALONSO	HECTOR	13
45	GALINDO GARCIA	NATALIA	13

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PTOS.
1	ALIAS PEREZ	EVA	6
2	CAMPILLO JUHE	JUAN	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2007- (2-3)

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CARRILLO MONTERO	ESTELA	13
2	CAVILLA ABDELKADER	ADAN	13
3	MOHAMED ALÍ	ZAHIRA	13
4	CARMONA MORENO	CANDELA	12
5	TELLO EL KADI	SILVIA	10
6	SILES VALLEJO	ALEJANDRA	10
7	HERNANDEZ CABRERA	CRISTIAN	9
8	RAMZI CHANGUITI	FARAH	9
9	AZIRAR MOHAMED	ANIS	9

10	AHMED OUALIT	LUKMAN	9
11	ABDESLAM EBN ALLAL	YUSEF	8
12	AISA USFUR	DANIA	8
13	CHAHBOUN OMAR-OUALI	BILAL	8
14	MIMON BELAARBI	AMIR	8
15	AL HAMMOUTI BUMEDIEN	HELEK	7
16	SANTAELLA LOPEZ	ROCIO	7
17	EL BOUJDAINI MOHAMED	ROMAISA	7
18	EL HASNAOUI MOHAMED	SALIM	7
19	HAMMU GRIHTI	ADAM	7
20	MIZZIAN BAY	INTIZAR	7
21	MOHAMED AZAHOUANI	NAUFEL	7
22	AARAB	HAMZA	7
23	JIMENEZ MUÑOZ	AINHARA	7
24	AL-LAL ABDESELAM	HICHEM	7
25	MOHAMED SOLIMAN	LUQMAN	7
26	OUALKADI MOHAMED	WAFI	7
27	LOPEZ EL CADI	NOELIA	7
28	PAREJA MEDEIROS	ALVARO	7
29	RODRIGUEZ VALDEZ	ANGEL MANUEL	7
30	AL-LAL EL OUARDANI	ANAS	7
31	FABIO COMPAZ	VICTOR	7
32	SANCHEZ DE LA CRUZ	IVAN	7
33	PITARCH EL KHATTABI	FRANCISCO	7
34	MARTINEZ DRAOUI	ANGEL HAMED	7
35	MOHAMED AL-LAL	ROMAISA	6
36	MOHAMED OMAR	SAY FORA	6
37	MOHAMED EL FOUNTI	ROMAISA	5
38	ZARKAOUI MOHAMED	ADAN	5
39	EL KADIRI AMAROUCHI	WASIMA	5
40	AJMI EL MAACH	IMAD	5
41	HAMMADI KASSEN	ZAHIRA	5
42	CABAÑERO BOUZAKRI	HAKIMA	5
43	HADI IBRAHIMI	MOHAMED	5
44	HAMED HADDU	SANA	5
45	AMARUCH BAHRIQUI	LINA	5
46	GONZALEZ ARTILLO	IZAN	5
47	HOYOS MORENO	INES	5
48	ABDEL-LAH AZARYOUH	FADI	5
49	YACHOU MOHAMED	ADAM	5
50	SANCHEZ MONTERO	VICTORIA	5

51	SANCHEZ MONTERO	SALVADOR	5
52	BOUARFA HADDU	BENAISA	5
53	LOPEZ REDONDO	PAULA	5
54	HAMED EL MOUSSAOUI	ADAM	5
55	RAMOS BUENO	MARIO	5
56	MOHAMED BENAISA	YOHARA	5
57	TAHIRI BOUAMARA	YASSIN	5
58	PEREZ VELASCO	SUSANA	3
59	AMAR MATEO	NAILA	3

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	KOURICH	ILYASS	Excluido por Edad
2	VILLALBA RAISSI	JUAN LUIS	Presentada Fuera de plazo
3	RODRIGUEZ TACHARKIT	ISLAM	Excluido por Edad

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2008- (1-2 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED AMARUCH	ABDELADIM	23
2	RUIZ ARANEGA	ALVARO JOSE	21
3	HOSSAIN MIMUN	ADAM	20
4	GARCIA BONILLO	LUCIA	19
5	EL AMARTI EL ALLAQUI	TASNIME	18
6	KADDUR SAADI	ADAM	18
7	RUIZ CALLEJA	PALOMA	18
8	GALIANA JIMENEZ	LORENA	18
9	FORNIELES RAMOS	ARIADNA	18
10	GUILLEN JIMENEZ	EMMA	18
11	AMAR TUHAMI	IBRAHIM	18
12	BOUCHANKOUK AMAR	MARWAN	18
13	BOUCHANKOUK AMAR	RAYAN	18
14	CARDENAL ALONSO	HUGO	18

CUPO DE FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FLORIL REQUENA	ROBERTH	17
2	GRANADOS MONTESINOS	MARTA	15

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA**Nacidos durante año 2008- (1-2 años)****LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GOL CAÑO	JAUME	18
2	MIRALLES CUEVAS	LAURA	18
3	GARCIA PEREZ	CORA	18
4	AMAR MARTINEZ	AINOA	18
5	IBAÑEZ MONTILLA	JERONIMO	17
6	LOTFI AZAGHBIB	AIMAN	17
7	COSTA MUÑOZ	AARON	17
8	MARTINEZ SCHILLER	JUAN MANUEL	17
9	FIGUEIREDO LÓPEZ	JOSE LUIS	17
10	MOHAMED AZZAQUI	NAIM	17
11	SOLER FERNANDEZ	CARMEN ROCIO	17
12	VILLAYERDE PEREZ	AITOR	17
13	ROVIRA LÓPEZ	MIGUEL	17
14	GILBERTE ASENSIO	DANIEL	16
15	MOLINA AMSELEM	GABRIEL	16
16	CUENCA GONZALEZ	GISELA	16
17	BOUZARRAG HAMED	AHMED	15
18	RUIZ ORTEGA	ELSA	15
19	MAANAN MEDIAVILLA	SARA	15
20	RUIZ BENAVIDES	ADRIANA	15
21	MOHAMED CANO	AMARA	15
22	SANCHEZ HERNANDEZ	DAVID	15
23	MOHAMED CHICA	HELENA	15
24	FARKACHI LOPEZ	ADAM	15
25	CAMPOS MARTIN	SAUL	15
26	EL MALQUI BOUHOU	SALMA	15
27	LAMRINE MOHAMED	NOHA	15

28	LOPEZ AMAR	MIRIAM	15
29	LLORENS CLAVERO	KEVIN	15
30	MOHAMED HAMED	YOER	15
31	CAVERO MARTINEZ	JUAN CARLOS	15
32	BISSANI HOSSEIN	FARAH	14
33	AZZOUZ ABDESLAM	HOUCMAN	14
34	MONTERO ANTRA	SONIA	14
35	RAMÍREZ SÁNCHEZ	ADRIÁN	14
36	EL JILALI AL MOUMEN	MOHAMED	13
37	RAMOS MARTINEZ	DIANA	13
38	GUERRERO SALAZAR	LUCAS	13
39	SEVILLA LUNA	MAXIMO	13
40	POZO MORILLO	MIRELLA	13
41	MIMON ARRIMACH	OMAR	13
42	JUSTICIA VILLAHERMOSA	NIL	13
43	GUERRA MORAN	ALVARO	12
44	MIMON MOHAMED	LILIAM	12
45	CERQUEIRA MIGUEL	CARLOS	12
46	HERNANDEZ BELMOUNTE	PEDRO	12
47	MUÑOZ RUIZ	PABLO	12
48	HAMED FELICES	ELIAN	12
49	PEREZ ARANA	CARLA	12
50	CHINARRO PEREZ	SUSANA	12
51	MORENO MARTINEZ	PAULA	12
52	PEREZ ROMERO	ANTONIO	12
53	RODRIGUEZ CEREZO	LUCIA	12
54	MERIDA BENITEZ	MARCOS	12
55	SEQUERA SUAREZ	JIMENA	12
56	ROMAN GARCIA	IKER	12
57	MOHAMED BONILLO	HAIZAM	12
58	SANZ AL-LAL	AISSA	11
59	LUCENA ROLDAN	NEREA	11
60	NOGUEROL GAMEZ	SONIA	11
61	MOHAMED IDRISI	SAMIA	10
62	BEKAY KHAMRICHI	MARIEM	9
63	AMEYAHID ESSAHLI	YUNEIDA	9
64	AMAKHTARI MOUTARRIF	MARAM	9
65	FERNANDEZ SISSI	MOHAMED AMIN	9
66	ABDELKADER EL GHARIB	SUKAINA	9
67	ABERKAN ZIZAOU	NABIL	9
68	EL AMRI AMAR	ILIAS	8

69	ABDELKADER EL FOUNTI	YOSSAF	8
70	BANHAKEIA BENSIALI	LINISA	8
71	MIMUN BENAISA	YAIZA	8
72	CHAMI ABDELKADER	MOHAMED	7
73	EL AIKAOU	FARAH	7
74	HALI HAMUAD	MOHAMED	7
75	HOMMAD MOHAMED	ANWAR	7
76	RODRIGUEZ BERNAL	YANET	7
77	HAMED MOUSSAOUI	MARIEM	7
78	SEGURA MOHAMED	ADAM	7
79	AL-LAL ABDESELM	IMEN	7
80	AL-LAL AMEZIAN	MOHAMMAD	7
81	BUYEMA DAVILA	AARON YAMIL	7
82	KALLOUCH MIMUN	MARIEM	7
83	PAREJA MEDEIROS	FERNANDO	7
84	AL-LAL ALI	HAKIMA	7
85	LUQUE LOPEZ	JUAN	7
86	CUENCA FERNANDEZ	LUCIA	7
87	CHOCRON MOHAMED	NOA	7
88	MUSA TALHAOU	ZAINAB	6
89	DRIS DAGHOUC	LINA	6
90	TAISMA ZROUDI	HOUGHTMAN JHOSEP	6
91	BACHIR AKOUDAD	SALWA ARABIA	5
92	MIMON MIMUN	ADAM	5
93	AOURAGHE MOHAMED	NISRIN	5
94	EL GHARTIT FIKRI	YASIN	5
95	CHAMORRO ALAMO	ANGELA	5
96	EL ABBOUTI AHMED ARRASSI	AARON	5
97	TOUTOUH MOHAND	NAYRA	5
98	MARTINEZ TAALI	ADAN	5
99	AGNAOUI AMAR	YELILA	5
100	PEREZ RODRIGUEZ	CARLOS	5
101	MOHAMED ABSELM	NAIA	5
102	SALIH BOARFA	ILIAS	5
103	MARQUEZ GAZTELUMENDI	IRIA	5
104	VICENTE GIL	AINHOA	5
105	RODRIGUEZ HERNANDEZ	LUIS	5
106	SOLIS TOUILAB	ADAM	5
107	VARO ACUÑA	AINHARA	5
108	ALCAIDE BOLADO	ALEJANDRO	5
109	HADDU EZZARRAD	HASSAN	5

110	ITOUHAMEIN MOH	MOHAMED	5
111	MIMON MOHAMED	YESIN	3
112	GALVEZ HERNANDEZ	REBECA	3
113	PEREZ CANTO	JESUS	3
114	ZAMORA JIMENEZ	JAVIER	3
115	GUILLOT RUIZ	CARLA	3

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DELGADO SERRANO	ADRIAN	13
2	CERDERA ROMAN	EMMA	12
3	REYES SANTOS	VICTORIA	12
4	REQUENA CALLES	JUAN	10
5	MOHAMED AOMAR	DENIA	5
6	AL-LAL AMARUCH	AMINA	2

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	EL MORABITIN RAHAL	ISLEM	Presentada fuera de plazo
2	DOMÍNGUEZ ESSAKHIRI	SARA	Presentada fuera de plazo
3	EL MORABITIN RAHAL	NIHAD	Presentada fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante año 2009- (0-1 años)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCÍA SANDOVAL	SERGIO	17
2	SERRANO RODRIGUEZ	MIGUEL	17
3	ASSOUSSI AHMED	NOUR	16
4	MARTIN BONNEMAISON	PILAR	16
5	FREIXINET MARTINEZ	IRENE	16
6	JUHE PARRES	ALEJANDRA	15
7	MOHAMED M'HAMED	SAMI	15

CUPO FUNCIONARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RIVERO CAYETANO	M ^a ISABEL	12

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA**Nacidos durante año 2009- (0-1)****LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RAPOSO MUÑOZ	FERNANDO	15
2	BARRAGAN HIGUERAS	CLAUDIA	14
3	PÉREZ CORRALES	ALEJO	14
4	LOPEZ ROS	JAVIER	14
5	MARQUEZ HEREDIA	BERTA	13
6	MARIN LOPEZ	JUAN DAVID	13
7	CAMACHO CARDONA	JAVIER	13
8	ALDEGUER DURAN	SERGIO	12
9	GARCIA CATILLEJOS	SOFIA	12
10	MOHAMED JUDEL	LIA	12
11	VICENTE BORREGO	GISSELA	5

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO
1	MARTÍNEZ CONDE	SILVIA	Fuera de plazo
2	MOHAND AL-LAL	SALIMA	Fuera de plazo
3	RUIZ BERMEJO	JUAN CARLOS	Fuera de plazo

ESCUELA INFANTIL ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA

Nacidos durante año 2007- (2-3 años)**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	Mata Pareja	Hector	17
2	DRIS HASSAN	AMIN	13
3	TAHAROU	BILAL	9
4	MOHAMED LOPEZ	TAMANANT	9
5	BEKAY ZAITOUNI	SULIMAN	8
6	MOHAMED OUAHABI CHERIF	RAMZI	8
7	MORILLA DIAZ	LUCIA	8
8	CORONADO RODRIGUEZ	MERITXELI	8
9	MOHAMED MUSTAFA	NUR	8
10	ARTILLO BEN KSIM	RANIA	7
11	MORNEO EL BOURASSI	MANUEL JOSE	7
12	BRAGANZA VERA	ANGELA GABRIELA	7
13	EL MAHROUCHE MOHAMED	MARIAM	7
14	MOHAND HAMED	YASMIN	7
15	OUAALI AISA	AISA	7
16	MOHAMED MOHAMED	NEDIR	7
17	AHMED NAYIM	HAMSA	7
18	ABDELKADER EL FOUNTI	ISHAK	7

ESCUELA INFANTIL ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA**Nacidos durante año 2007- (2-3 años)****LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OFQUIR	HIBA	7
2	ABDELKADER EL HARRAS	RUMAYSA	7
3	AZZOUZ MOHAMED	YUNAS	7
4	EL HAMMOUTI	ADAM	7
5	TALIBI MOHAMED	BILAL	7
6	AOMAR EL KARMOUDI	NABIL	7
7	LUQUE MARQUEZ	JOANNA	5
8	BOULAGDOUR LÓPEZ	YASSIN	5

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	MOTIVO
1	PALOMO CUADRADO	NATALIA	Presentada fuera de plazo
2	BERNINI	VITALIA AUGUSTA	Presentada fuera de plazo

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

1760.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 743, de fecha 17 de junio, registrada el día 18 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA SLU, solicitando Cambio de Titularidad y Actividad del local sito en PUERTO DEPORTIVO NORAY, 24 Y 25, 1ª PLANTA dedicado a "Juegos de bingo y café- Bar Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 18 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

1761.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 742, de fecha 17 de junio, registrada el día 18 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por EIS CAFE MARE NOSTRUM C.B., solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE CONDE DE ALCAUDETE, 24 BL. 1 bajo dedicado a "Grupo 0 Heladería-Café-Bar" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble seña-

lado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 18 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANUNCIO

1762.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. MOHAMED BENSAMAR MOHAMED, con DNI. 45.307.047-Z, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 22 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1763.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDESLAM AMAKHTARI AMAKHTARI, D. ABDELKADER DRIS EL-HARKHTARI, D. NUREDIN HACH-HADI HASSAN Y D. ABDELKADER ABSELAN ABDELKADER las deficiencias del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1278 de fecha 03/06/09 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

1.- Vivienda situada en bajo izquierda (referencia interior-exterior: vivienda en esquina).

-Fisuras en los elementos estructurales verticales de mampostería.

-Fisuras horizontales a media altura en paramentos divisores interiores, que podrían deberse a las acciones del forjado superior, por deformación del mismo.

-Fisuras y grietas verticales acompañando el recubrimiento de los pilares metálicos interiores, que podrían deberse a esfuerzos de flexión excesiva o pandeo de los mismos.

-Humedades en los encuentros de los forjados con algunos paramentos exteriores (en fachada y, sobre todo, en patio), produciendo la oxidación de los perfiles metálicos que lo conforman.

- Fisuras longitudinales en el entrevigado del forjado, lo que podría deberse a la conjunción de la flexión de los perfiles sustentantes y la diferencia de rigideces de estos elementos.

-Elevado grado de humedad en el falso techo de la cocina (lo que podría indicar filtraciones desde su planta superior). Esta humedad probablemente ha afectado a la capacidad portante de los forjados de esta dependencia (a lo que sería necesaria la realización de las pertinentes catas para su comprobación).

-Humedades de capilaridad en zona baja de los muros.

2.- Vivienda situada en bajo derecha (referencia interior-exterior).

-Se hace constar que hasta la fecha no ha sido posible el acceso a dicha dependencia.

3.- Vivienda situada en primero izquierda.

-Debido a la existencia de falso techo en la mayor parte de la vivienda, no es posible comprobar visualmente el estado de los forjados.

-No obstante lo anterior, las dependencias que no cuentan con dicho falso techo se encuentran bastante afectadas por las humedades provenien-

tes de filtraciones desde la cubierta, mal impermeabilizada.

- Así, habiendo observado el estado exterior de la cubierta del edificio, se puede intuir que las patologías de los forjados ocultos serán similares (siendo necesario en todo caso la realización de catas para certificar dicho aspecto).

4.- Vivienda situada en primero derecha.

-Fisuras y grietas en los elementos estructurales verticales de mampostería y los tabiques divisorios.

-Fisuras longitudinales en entrevigado de forjado, lo que podría deberse a la conjunción de la flexión de los perfiles sustentantes y la diferencia de rigideces de estos elementos.

-Elevado grado de humedad en algunos paños de forjado, bastante afectados por las humedades provenientes de filtraciones desde la cubierta, mal impermeabilizada, lo que ha provocado el desprendimiento de parte del material de entrevigado y la oxidación de sus perfiles sustentantes.

-Fisuras a 45º en paramentos verticales, que podrían deberse a la existencia de deformaciones de los forjados o, incluso, de asientos diferenciales.

-Deformación excesiva del paño de forjado situado en el cuarto de baño, aparentemente por acción de la humedad sobre los perfiles sustentantes.

5.- zonas comunes.

-Elevado número de fisuras y grietas en los elementos verticales que conforman la caja de escaleras.

-Oxidación de los perfiles metálicos que conforman de la propia escalera, disminuyendo así su capacidad resistente.

-Numerosas humedades en la zona alta de la caja de escaleras (castillete), afectando tanto a los elementos perimetrales de mampostería como al propio forjado (severamente dañado por acción de la humedad, con oxidación excesiva de sus perfiles portantes y caída de parte del material de entrevigado).

-Flexión excesiva del dintel de la puerta que abre paso a la cubierta transitable.

6.- Fachada.

-Lesiones por humedad en los encuentros con el forjado de cubierta, afectando a la base de los pretilos (que señalaban pérdida de material) y a la cornisa perimetral (actualmente con grietas y fisuras).

-Lesiones por grietas y fisuras en los dos frentes de fachada, afectando especialmente a los enmarques de vanos de planta primera (a modo de guardapolvos).

-Lesiones por humedad en ambas fachadas, con desprendimiento de pintura, del revestimiento y, en algunos casos, del propio material sustentante.

-Lesiones en el zócalo de ladrillo visto de ambas fachadas, con piezas erosionadas y, en algunos puntos, ausentes.

7.- Cubierta.

-El pretil de ambas fachadas presentaba evidencias de vuelco hacia la calle, por lo que tuvo que ser demolido.

-Hundimiento puntual en zonas, lo que concuerda con los paños degradados en las viviendas inmediatamente inferiores, provocando filtraciones de agua.

-Degradación exterior de la caja de escaleras, con fisuras y pérdida de material.

8.- Patio interior:

-Deformación de paramentos que conforman el patio.

-Pérdida de material en el paramento superior (portante) que conforma la caja de escalera.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el Art. 84 de la LRJAP, y en virtud

de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ABDELKADER DRIS EL-HARKHATARI, D. ABDESLAM AMAKHTARI AMAKHTARI, D. NUREDINHACH-HADI HASSAN, D. ABDELKADER ABSELAN ABDELKADER y OTROS, propietarios del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Sellado de fisuras (interiores y exteriores).

-Sellado y cosido de grietas.

-Estudio y consolidación de los elementos estructurales horizontales señalados (con flexión excesiva, fisuras longitudinales y los afectados por la corrosión).

-Estudio y consolidación de los elementos estructurales verticales señalados (pilares metálicos) con aparentes problemas de deformación.

-Consolidación de los muros de mampostería afectados.

-Consolidación de los forjados de cubierta afectados por la corrosión, debiendo sustituirse en caso de que su estado no lo permita.

-Demolición y nueva ejecución del forjado de castillete, incluyendo el saneado de toda la caja de escaleras (interior y exterior), con picado de revestimientos, tratamiento contra la humedad, enfoscado y pintado. Al mismo tiempo, demolición y ejecución de los tramos de escalera afectados.

- Refuerzo de los dinteles deformados (en especial el que abre paso a la cubierta transitable, situado en la caja de escaleras).

-Impermeabilización de la cubierta transitable y del castillete.

-Consolidación de los paramentos que conforman el patio por el que ventila la caja de escaleras.

-Tratamiento de humedad en zona baja de los muros.

-Saneado de la fachada, con recuperación del zócalo de ladrillo, sellado de fisuras y grietas,

reposición de elementos perdidos (especialmente en cornisa perimetral), recuperación del material de fachada desprendido, tratamiento de la humedad y pintado.

-Al mismo tiempo, según la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, deberá reponer los pretiles que fueron demolidos como medida de seguridad.

No obstante lo anterior:

-Deberá realizar catas en todas las dependencias que cuenten con falso techo, en especial en las dependencias situadas en la planta superior y núcleos húmedos, como cocinas y cuartos de baño y aseos, con objeto de comprobar el estado de la estructura horizontal en dichas zonas.

-Deberá apuntalar el cuarto de baño de la vivienda situada en el primero derecha (con problemas de deformación).

-Deberá facilitar la entrada a la dependencia situada en el bajo derecha (según dirección interior-exterior), así como a la construcción situada sobre la cubierta.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el Art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la

Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1764.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MOISES BITTAN RUAS, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE GRAN CAPITÁN, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02/06/2009, registrado al núm. 1303 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. MOISES BITTAN RUAS y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE GRAN CAPITÁN, 18, consistentes en

REFORMA INTERIOR DE LOCAL Y REHABILITACIÓN DE FACHADA, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. MOISES BITTAN RUAS, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3

extraordinario de 15/01/1996) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 16 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1765.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.ª MARÍA MERCEDES CRUZ SANTANA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE VALLADOLID, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 19-05-2009, registrada al núm. 1135 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE VALLADOLID, 9, se informa que se están realizando obras que consisten en REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA, SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANA EXTERIOR, REPARACIÓN DE FACHADA Y ENLOSADO DE ZOCALO.

Se informa que el promotor de las obras es MARÍA MERCEDES CRUZ SANTANA.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR A D.ª MARÍA MERCEDES CRUZ SANTANA, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 16 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1766.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.ª FATIHA EL BOUYAHYAOU, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS- C, S/N, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 01-06-2009, registrada al núm. 1299 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS-C, S/N, se informa que se están realizando obras que consisten en ELEVACIÓN DE MURO DE PATIO Y TECHADO DE FIBROCEMENTO.

Se informa que el promotor de las obras es FATIHA ELBOUYAHYAOU.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. FATIHA EL BOUYAHYAOU, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar

hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAG, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 16 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1767.- Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras EMBARBA S.A., para la realización de obras en el inmueble sito en CALLE JUAN DE LARA, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1199 de fecha 19 de mayo de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JUAN DE LARA, 11.

Visto el expediente de referencia, 000058/2009-P de solicitud de licencia urbanística para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 APARTAMENTOS, GARAJE, LOCAL DE OFICINAS Y DEMOLICIÓN DE

EDIFICACIÓN EXISTENTE, situado en CALLE JUAN DE LARA, 11, y promovido por A EMBARBA S.A. con DNI A2901863-7, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. LUIS FERNANDO MARÍN GÓMEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

-Primero -: Que se conceda licencia urbanística N° 000084/2009 a A EMBARBA S.A. CON DNI A2901863-7 PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 APARTAMENTOS, GARAJE, LOCAL DE OFICINAS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE SITUADAS EN CALLE JUAN DE LARA, 11 DE ESTA LOCALIDAD.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 244.447,21 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones:

.No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados

de intervención de los técnicos Directores de obra, debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 546,41 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99", Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 22 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1768.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MUSTAFA AL-LAL MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. VÍA LACTEA, DE LA, 2/ OSA MENOR, 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02/06/2009, registrado al núm. 1307 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. MUSTAFA AL-LAL MOHAMED y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en

CTRA. VÍA LACTEA, DE LA, 2/ OSA MENOR, 16, consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, (consistente en construcción de una nueva planta sobre las ya existentes), sin contar con la oreceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. MUSTAFAAL-LAL MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los Arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y Art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 22 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1769.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FARAH ABDESELAM AMALLAM, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1194 de fecha 27 de mayo de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 8.

Visto el expediente de referencia, 000025/2009-P de solicitud de licencia de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS., situado en AVDA. JULIO RUÍZ DE ALDA, 8, y promovido por D. FARAH ABDESELAM AMALLAM con DNI 45301413-5, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. CARLOS MAYOR FERNÁNDEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N° 000090/2009 a D. FARAH ABDESELAM AMALLAM con DNI 45301413-S para ejecutar las obras consistentes en REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. situadas en AVDA. JULIO RUÍZ DE ALDA, 8 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 130.345,70 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Cuarto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor

altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Quinto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Sexto: De acuerdo con la D.Tª. 4ª del R. D. 314/2006, de 17 de marzo, el plazo obligatorio para comenzar las obras será un máximo de tres meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, en caso contrario deberá adaptar los proyectos a las nuevas exigencias en vigor, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de tres meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapagalvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

La no cumplimentación de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fo-

mento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 173,71 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99, Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se ha ce público para su conocimiento.

Melilla a 23 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1770.- Habiéndose intentado notificar la orden de archivo de expediente de legalización de obras a D. FARAH ABDESELAM AMALLAM, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA. JULIO RUÍZ DE ALDA, 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha, registrado al núm. del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE OBRAS ILEGALES EN INMUEBLE SITO EN AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 8 promovido por D. FARAH ABDESELAM AMALLAM.

Visto informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que literalmente copiada dice:

En la tramitación del expediente de Legalización de obras que se viene tramitando de obras que se han realizado en el inmueble sito en la calle AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 8, consultados los antecedentes obrantes, tanto en la Dirección General de la vivienda y urbanismo como en la dirección General de Arquitectura, se ha podido comprobar que con fecha 27-05-2009 se concede a D. FARAH ABDESELAM AMALLAM, "LICENCIA DE OBRA MAYOR N° 000090/2009" para "REFDORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS."

A la vista de lo anterior, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se proceda al archivo de expediente de legalización de obras que se viene tramitando en el mencionado inmueble.

VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente del inmueble sito en AVDA. JULIO RUÍZ DE ALDA, 8.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 23 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

1771.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de

conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Suboficial Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME Ext. N° 3, de 15-01-1996, en la redacción dada por la Asamblea de Melilla en sesión de 31-08-2005, publicado en BOME n.º 4257 de 03-01-2006).

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA.

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 19 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACITOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20090000005235	MARIN*SERRANO,DOMIN GO	100	OMT/42,-2-B	-6485 -FLN	EJERCITO ESPAÑOL	26/05/2009 19:20:00	
20090000005316	ZARIOH*MOHAMED,IBRA HEM	150	CIR/143-1-2A	-0377 -FDP	ACTOR TALLAVI	29/05/2009 2:30:00	4
20090000005319	GARCIA*GONZALEZ,MARI A TERESA	100	OMT/42,-1-J1	ML-6283 -E	DUQUESA DE LA VICTORIA	29/05/2009 10:35:00	
20090000005339	ADIL AZEROIL	150	CIR/151-2-2A	T -1024 -AP	EUROPA, DE	30/05/2009 12:00:00	4
20090000005287	MOHATAR*MEHAND,DINA	100	OMT/42,-1-K3	-1378 -FGC	ALVARO DE BAZAN	29/05/2009 18:39:00	0
20090000005292	MIZZIAN*HAMED,FAUSI	100	OMT/42,-1-K3	-9660 - GFG	ALVARO DE BAZAN	29/05/2009 18:40:00	0
20090000005305	MIMON*MOHAMED,MOHA MED	100	OMT/42,-1-K3	-5366 - GBV	ALVARO DE BAZAN	29/05/2009 18:38:00	0
20090000005314	GAJETE*JIMENEZ,JUAN CARLOS	100	OMT/42,-1-K4	-2901 - BWF	ALCAZABA, DE LA	29/05/2009 21:15:00	
20090000005315	ZARIOH*MOHAMED,IBRA HEM	450	CIR/3-1-2A	-0377 -FDP	ACTOR TALLAVI	29/05/2009 2:30:00	6
20090000005327	UASANI*MOHAMED,HASS AN	60	OMT/42,-2-C1	ML-0897 -F	CARLOS V	29/05/2009 18:30:00	
20090000005342	MOHAMED*LAARBI,MUST AFA	60	OMT/42,-3-A	B -5037 -SZ	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	30/05/2009 9:15:00	
20090000005350	EL YAGOUBI,SAID	60	OMT/42,-3-A	-7881 -CSK	MARINA, GENERAL	30/05/2009 13:00:00	
20090000005353	TORRES-PARDO*FERNANDEZ,ANT	60	OMT/42,-3-A	-3149 - CFW	JUAN CARLOS I, REY	30/05/2009 7:55:00	
20090000005360	MEHAND*MOHAMED,NAV IL	360	OMT/19,-3 -	C -1355 - BSW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	30/05/2009 2:20:00	
20090000005361	AVIÑON*SANZ,CRISTIAN	360	OMT/19,-3 -	C -2661 - BSZ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	30/05/2009 2:20:00	
20090000005227	BAZATAQUI*GORGE,MAT EO	100	OMT/32,-2-1	-0703 -BTS	MARINA ESPAÑOLA	26/05/2009 12:00:00	
20090000005102	FARHAT*KADDOUR,RABI A	100	OMT/42,-1-J1	-8510 -FKB	LUIS DE OSTARIZ	21/05/2009 10:00:00	
20090000005255	HASSAN*MOHAMED,GAM AL	100	OMT/42,-1-K3	ML-3363 -E	MONTEMAR, MARQUES DE	27/05/2009 12:05:00	0
20090000005336	HAJJAM,NAIMA	60	OMT/65,-2-2	-5320 -FRK	ASTILLEROS, GENERAL	30/05/2009 16:12:00	
20090000005278	ESSOUSSI,ILYASS	150	CIR/118-1-2A	C -8558 - BTN	LEGION, LA	25/05/2009 12:05:00	3
20090000005352	MOH*MAANAN,ABDERRA HAMAN	60	OMT/42,-3-A	-7068 - CRC	ROBERTO CANO	30/05/2009 12:25:00	
20090000004969	ESTRUCH*LAHSAINI,JOS E MARIA	60	OMT/42,-3-B	-3931 - DWS	ALFONSO XIII	18/05/2009 17:28:00	
20090000005440	CANO*MIGUELEZ,SERGI O	60	OMT/42,-3-B	ML-8496 -E	GRANADOS, MUSICO	02/06/2009 18:20:00	
20090000004371	ABDELAZIZ*MIZZIAN,ABD ELHALEK	150	CIR/18-2-2D	-9318 - GLW	ASTILLEROS, GENERAL	29/04/2009 13:10:00	3
20090000005379	MARTINEZ*ALVARO,FRA NCISCO	180	OMT/48,-3-	M -6724 -SU	FLEMING, DOCTOR	01/06/2009 9:30:00	
20090000005388	ROMERO*VAZQUEZ,MARI A DEL ROSARIO	100	OMT/42,-1-J1	-8590 -BZN	EJERCITO ESPAÑOL	01/06/2009 19:15:00	
20090000005390	CHAIB*MOHAMED,NABIL	60	OMT/42,-3-A	-8356 -GKJ	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	01/06/2009 10:00:00	
20090000005393	SANCHEZ*GARCIA,JOSE MARIA	60	OMT/42,-3-C	-7720 -DGT	EJERCITO ESPAÑOL	01/06/2009 11:49:00	
20090000005409	AMAR*AL-LAL,MOHAMED	150	CIR/65-1-2A	ML-4014 -E	DEMOCRACIA, DE LA	02/06/2009 11:12:00	4
20090000005436	SAURA*DOMINGUEZ,MAR IA CARMEN	100	OMT/42,-2-J	-0251 -FTT	VALENCIA	02/06/2009 13:18:00	

20090000005439	RUIZ*CASTILLA,JUAN	100	OMT/42,-2-D	ML-4070 -D	POLAVIEJA, GENERAL	02/06/2009 10:15:00	
20090000005437	REQUENA*CALLEJON,PE DRO	60	OMT/42,-2-C1	-3125 - CWT	CEBOLLINOS, CORONEL	02/06/2009 12:55:00	
20090000005356	AHMED*MOHAND,TOURIA -EL BAHRI	60	OMT/42,-3-A	-7460 -BLH	ROBERTO CANO	30/05/2009 11:01:00	
20090000005475	MAYOR*OLEA,LUIS JOSE	60	OMT/42,-3-A	-3008 - FHW	FERNANDEZ CUEVAS	03/06/2009 18:55:00	
20090000005476	ABDELKADER*BELLUMA, TAHAR	60	OMT/42,-3-A	-0815 -DVS	FERNANDEZ CUEVAS	03/06/2009 18:58:00	
20090000005498	TORTOSA*RUA,EULALIA	100	OMT/42,-1-K3	-2870 -BCN	ESPAÑA	04/06/2009 11:35:00	0
20090000005502	M'HAMED*ALI,LOUIZA	100	OMT/42,-1-K3	ML-8760 -D	GARCIA CABRELLES	04/06/2009 11:45:00	0
20090000005521	MOHATAR*MIMUN,KARIM A	120	OMT/42,-2-I2	-2646 -FPK	TARRAGONA	04/06/2009 13:13:00	
20090000005468	LOPEZ*INFANTE,FRANCI SCO JOSE	60	OMT/42,-3-A	ML-1198 -F	MIGUEL ZAZO	03/06/2009 19:30:00	
20090000005429	MONTERO*RODRIGUEZ,F RANCISCO ISRAEL	100	OMT/42,-1-K3	-1653 -FZT	MADRID	02/06/2009 16:45:00	0
20090000005435	ZAYAS*LOPEZ,MARIA DOLORES	60	OMT/42,-3-A	-6354 - GJW	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	02/06/2009 12:05:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DEL SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

1772.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de ALZADA ante el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 19 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACITOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRÍCULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20090000002367	MOHAMED EL AAD DAM AJAUA	150	CIR/117-1-1A	-9954 -DFF	FARHANA	27/02/2009 12:32:00	3
20090000003425	BOUBACHIR*BOUMEDIEN, HADDOU	100	OMT/42,-1-K3	ML-6052 -E	FARHANA	26/03/2009 19:30:00	0
20090000003702	ACHOUR EL MESSAOUDI	150	CIR/146-1-1A	H -2297 -HH	POLAVIEJA, GENERAL	04/04/2009 8:15:00	4
20090000003076	BOULBAYEM*OUARARF,M OHAMED	150	CIR/18-2-2D	-4362 - DMX	TIRO NACIONAL	17/03/2009 18:20:00	3
20090000002956	BENAIN*BELILTY,MOISES	100	OMT/42,-1-H	-0994 - FHM	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	13/03/2009 12:45:00	
20090000002967	BENAIN*BELILTY,MOISES	60	OMT/42,-3-C	-0994 - FHM	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	13/03/2009 11:20:00	
20090000002749	TAYIBI*AFKIR,KHALID	100	OMT/42,-1-J1	-5529 - GHX	ALFONSO GURREA	09/03/2009 20:00:00	
20090000002759	RODRIGUEZ*CARO,JUAN CARLOS	100	OMT/42,-1-I	-1821 -BJZ	ESPAÑA	09/03/2009 9:30:00	

20090000002784	HAMED*ABDEL-LAH,RACHIDA	60 OMT/42,-3-A	-7087 - CRR	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	09/03/2009 12:50:00	
20090000002793	MOHAMED*KADDUR,AL.LA L	60 OMT/42,-2-11	-2264 -FVZ	MIRANDA, HERMANOS	09/03/2009 17:30:00	
20090000003130	GARCIA*SAAVEDRA,FRAN CISCO JOAQUIN	60 OMT/42,-3-A	-0725 -FHX	MACIAS, GENERAL	19/03/2009 11:40:00	
20090000003790	MOHAND*MOHAMED,GALI A	100 OMT/42,-1-K3	-3319 -GLJ	VALERO, COMISARIO	08/04/2009 13:00:00	0
20090000003746	LOZANO*HIDA,ANTONIO	60 OMT/25,-2 -	ML-8969 -D	ESPAÑA	07/04/2009 0:40:00	
20090000003696	MOHAMED*TAHAR,HAFI	150 CIR/18-2-2D	-5303 -FND	JIMENEZ E IGLESIAS	04/04/2009 18:45:00	3
20090000003474	MARTINEZ*LADAGA,MANU EL MIGUEL	60 OMT/65,-2-2	ML-1085 -E	ALMODEVAR, DUQUE DE	31/03/2009 20:44:00	
20090000003296	DIAZ*BARTOMEU,CANDID O	100 OMT/42,-2-E	-1327 -GCJ	ASTILLEROS, GENERAL	25/03/2009 18:30:00	
20090000003311	PEDRAZA*BERNAL,ANTON IO	60 OMT/42,-3-A	-0634 -CLR	POLAVIEJA, GENERAL	25/03/2009 12:10:00	
20090000003107	EL*MEHDI,MOHAND FARID	150 CIR/3-1-2C	-1458 -DPZ	ALTO DE LA VIA	17/03/2009 23:05:00	0
20090000002841	JIMENEZ*GARCIA,MARIA LUZ	60 OMT/65,-2-1	-0600 - BMK	PINTOS, GENERAL	10/03/2009 14:10:00	
20090000002874	ROBLES*REMON,ANTONIO	100 OMT/42,-1-K3	ML-1399 -D	MARINA ESPAÑOLA	11/03/2009 12:20:00	0
20090000003698	YAHIAOUI,BAGDAD	100 OMT/42,-1-K3	-3077 - GKW	JUAN CARLOS I, REY	04/04/2009 10:05:00	0
20090000003652	HALIFA*AZTMAN,ABDELAZI Z	150 CIR/18-2-2D	-7165 -FFX	CASAÑA, TENIENTE	02/04/2009 12:20:00	3
20090000002394	MOHAMED*AMAANAN,MOH AMED	150 CIR/3-1-2C	ML-4810 -E	JUAN DE LANUZA	28/02/2009 20:50:00	0
20090000003060	VAZQUEZ*RUESCA,PEDRO MIGUEL	60 OMT/42,-3-A	ML-6339 -E	LUIS DE OSTARIZ	16/03/2009 11:55:00	
20090000002762	RODRIGUEZ-COLUBI*BALMADEDA,GON	60 OMT/42,-3-A	ML-9311 -E	BUCETA, GENERAL	09/03/2009 12:10:00	
20090000004087	MOHAMED*MOHAMED,HU SSEIN	180 OMT/33,-1-	MA-9101 - CG	ALFONSO XIII	21/04/2009 23:45:00	
20090000004117	NAVARRO*MARTINEZ,JOS E VICENTE	60 OMT/42,-1-E	-3292 -BZH	ESPAÑA	22/04/2009 9:24:00	
20090000004081	ALLAL*HAMU,YAMAL	100 OMT/42,-1-K3	-3689 -BYC	QUEROL	21/04/2009 9:57:00	0
20090000004638	SOSA*RABANEDA,EDUA RDO ANTONIO	60 OMT/42,-3-A	-0704 -BXV	PEDRO NAVARRO	06/05/2009 8:40:00	
20090000004449	GARCIA*ESCARAVAJAL,AN GELES	60 OMT/42,-3-A	-5786 -BVK	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	30/04/2009 11:30:00	
20090000002239	MIMUN*AL-LAL,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	ML-1813 -F	ALTO DE LA VIA	25/02/2009 12:45:00	3
20090000002184	REDDAHI,RKIA	100 OMT/42,-2-J	-7242 - GCN	LUGO	24/02/2009 12:40:00	
20090000002185	PONS*ALVAREZ,M. CARMEN	60 OMT/42,-1-E	-1899 -DHZ	ESPAÑA	24/02/2009 10:40:00	
20090000002191	SORIA*ZARAGOZA,JAVIER FRANCISCO	60 OMT/42,-2-11	ML-1703 -F	REMONTA, ESPALDAS	24/02/2009 10:44:00	
20090000002213	MAZA*GARCIA,JOSE	60 OMT/42,-3-A	ML-6706 -C	PATIO DEL CURA, DEL	24/02/2009 10:45:00	
20090000002200	ESCAÑO*RAMIREZ,ISABEL	100 OMT/42,-2-J	ML-1290 -F	ALCAUDETE, CONDE DE	14/02/2009 23:25:00	
20090000002135	GARCIA*GONZALEZ,MARIA TERESA	60 OMT/42,-3-B	ML-6283 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	23/02/2009 9:39:00	
20090000002269	MONTAÑEZ*MOLINA,SONI A	60 OMT/42,-2-Ñ	-2594 -CDK	GARCIA MARGALLO, GENERAL	25/02/2009 11:25:00	0
20090000001970	AMAR*EL HADI,YAMILA	60 OMT/65,-2-1	-6811 - GKG	PADRE OSES, DEL	19/02/2009 14:05:00	
20090000002347	KASMI*EL KAYCHOUHI,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-1991 - DND	PAREJA, GENERAL	27/02/2009 12:15:00	3

20090000002349	MUÑOZ* MOLINA, JOSE FRANCISCO	30 OMT/65,-1-4	-8075 -FXF	ALTO DE LA VIA	27/02/2009 12:00:00	
20090000002098	ABDELKADER* MOHAMED, HUSSEIN	60 OMT/42,-3-A	ML-7585 -D	O'DONNELL, GENERAL	21/02/2009 18:08:00	
20090000002372	SOLERIAS MELILLA PAVIMENTOS SL	150 CIR/94-2-1F	ML-9564 -D	EJERCITO ESPAÑOL	27/02/2009 10:05:00	2
20090000002247	EL KAJJOU, RACHIDA	60 OMT/42,-2-Ñ	-2472 -BXL	GARCIA CABRELLES	25/02/2009 9:20:00	0
20090000002386	AVIÑON* SANZ, CRISTIAN	150 CIR/146-1-1A	C -2661 - BSZ	HIDUM	27/02/2009 23:45:00	4
20090000002451	RUIZ* NIETO, ANGEL LUIS	60 OMT/42,-3-A	ML-9020 -C	CANDIDO LOBERA	02/03/2009 19:30:00	
20090000003139	SANCHEZ* GIL, LOURDES	60 OMT/42,-3-A	-8003 - CLW	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	18/03/2009 11:49:00	
20090000003224	MOHAMED* SAID, FATIMA	100 OMT/42,-2-J	-5136 -FHL	IBAÑEZ MARIN	23/03/2009 18:55:00	
20090000002953	GALINDO* MANZANO, VICTOR MANUEL	60 OMT/42,-3-A	-4123 - BYG	CANDIDO LOBERA	13/03/2009 12:35:00	
20090000002981	MORENO* VENZAL, GEMA CARMEN	100 OMT/42,-1-K3	-7080 -CLZ	PADRE OSES, DEL	13/03/2009 9:15:00	0
20090000003165	VIEITES* CORES, DAVID	300 CIR/3-1-2B	-2172 - BGY	ROSTROGORDO	19/03/2009 15:00:00	4
20090000003807	CANELA* HURTADO, JOSE ANTONIO	30 OMT/65,-1-3	M -5881 -UD	CALDERON DE LA BARCA	10/04/2009 20:30:00	
20090000004227	GAZTELUMENDI* DO EJO, IRENE	100 OMT/42,-2-D	-9857 -FHH	REYES CATOLICOS	26/04/2009 12:15:00	
20090000004249	ABDELHAKIM* AUYADDA	60 OMT/42,-2-Ñ	-8592 -CXS	JUAN CARLOS I, REY	27/04/2009 10:01:00	0
20090000004086	HAMED* HAMED, CARIMA	60 OMT/65,-2-2	-9440 -DBD	GASPAR ARENAS	21/04/2009 11:07:00	
20090000004082	MORALEJO* VIDAL, EMMA	100 OMT/42,-1-K3	ML-5265 -E	QUEROL	21/04/2009 10:02:00	0
20090000004574	MOHATAR* MAANAN, HASSAN	60 OMT/42,-3-B	-4163 -DFP	GRAN CAPITAN	05/05/2009 9:30:00	
20090000002431	MENDEZ* ALCANTARA, MARIA DE LOS ANGELES	100 OMT/42,-1-K3	-1525 -CGT	O'DONNELL, GENERAL	02/03/2009 10:24:00	0
20090000002192	BOURJEL, HANANE	60 OMT/42,-1-E	-5356 -FNC	JUAN CARLOS I, REY	24/02/2009 12:15:00	
20090000002268	ANGOSTO* DIONIS, GLORIA	100 OMT/42,-2-B	-6635 -GFC	CASTELAR	25/02/2009 11:20:00	
20090000002311	MAMBLONA* JIMENEZ, EMILIO GUILLERMO	180 OMT/42,-2-F	-7019 - CMK	CHACEL, GENERAL	26/02/2009 12:50:00	
20090000002276	RAMOS* PELAEZ, PIEDAD	100 OMT/42,-2-B	-4924 - GGV	O'DONNELL, GENERAL	25/02/2009 19:25:00	
20090000002329	RAMOS* PELAEZ, PIEDAD	100 OMT/42,-2-B	-4924 - GGV	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	26/02/2009 10:00:00	
20090000002172	EL AMRANI, MOHAMED	150 CIR/117-1-1A	25443-A-50	JUAN CARLOS I, REY	24/02/2009 5:40:00	3
20090000002416	MICO* CAMPIN, RAUL	150 CIR/18-2-2D	-7376 - CMG	MARTIN DE CORDOBA	02/03/2009 17:45:00	3
20090000002816	FERNANDEZ* HERNANZ, JUAN	100 OMT/42,-2-B	-7522 -DXC	JUAN CARLOS I, REY	10/03/2009 18:45:00	
20090000003056	ASLIMANE* ABDESLAM, ABDELHAMID	100 OMT/42,-1-K4	-8146 -FNK	ASTILLEROS, GENERAL	16/03/2009 12:12:00	
20090000003903	PEREZ* GUTIERREZ, LUIS JESUS	150 CIR/18-2-2D	-2947 -FSV	DUQUESA DE LA VICTORIA	14/04/2009 11:15:00	3
20090000003815	BENAISA* TABOUNANT, MOHAMED	30 OMT/44,-2-	-4846 - BWM	LEGION, LA	12/04/2009 0:30:00	
20090000004152	DRIS* MOHAMED, HOSNIA	60 OMT/65,-2-2	-1987 -BSS	CARLOS DE LAGANDARA, CAPITAN	22/04/2009 11:15:00	

TRIBUNAL DE EXAMEN**ANUNCIO**

1773.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

Se pone en conocimiento de los interesados en el procedimiento de Selección para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por promoción interna horizontal mediante el sistema de concurso-oposición, que el Tribunal calificador, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2009, previa deliberación, acordó la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la citada oposición, que son los que a continuación se indican:

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

HORA: 19 HORAS.

LUGAR: NEGOCIADO DE FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SITA EN EL CARGADERO DEL MINERAL, LOCAL N° 14.

Melilla, 24 de junio de 2009.

La Secretaria del Tribunal.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE

Y CONCILIACIÓN

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/82

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

1774.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los

efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, han sido depositados los estatutos modificados de la ASOCIACIÓN SINDICAL, denominada: "UNIÓN REGIONAL DE MELILLA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES", cuyo ámbito es; Territorial: Melilla; Profesional: trabajadores asalariados de todos los sectores, económico, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y aquellos que buscan su primer empleo.

Melilla, a 23 junio de 2009.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. M.ª Elena Alonso Muñoz.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1775.- Visto el ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MELILLA.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 19 de mayo de 2009.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al regis-

tro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MELILLA

Por la parte empresarial:

Manuel Lago Andrés (ASPEL)

Carmelo Martínez Lázaro (Asociación de Empresas de Limpieza de Melilla)

Felipe Tavemier Dely (Asociación de Empresas de Limpieza de Melilla)

Por los sindicatos:

Andrés Pascual Martínez (CC.OO.)

Francisco José Casado Moreno (CC.OO.)

Juan Jesús Pascual Sánchez (UGT)

REUNIDOS:

Los arriba referenciados, en los locales de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME), sito en Melilla, Plaza 1º de Mayo nº. 1- Bajo, y reconociéndose mutuamente con capacidad para negociar y firmar el presente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Melilla,

ACUERDAN

1. Modificar el ámbito de Vigencia.
2. Incluir como día inhábil el día de la Fiesta del Borrego.
3. Crear un artículo de Protección a la Maternidad.

4. Establecer la subida salarial que corresponden a los años 2009 y 2010.

5. Modificar la cuantía de Plus de Ayuda a Guardería.

6. Incluir la Jubilación Parcial.

7. Modificar el Art. de Complemento de Jubilación.

8. Modificar el Art. de Pacto de Repercusión en precios y competencia desleal.

Que todo ello se traslada al presente Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales de Melilla que se adjunta a efecto de su registro y posterior publicación, (designándose a D. Andrés Pascual Martínez para dicho procedimiento.

Lo que se firma en Melilla a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

VI

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA

PREÁMBULO: El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la Representación de ASPEL, Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Unión General de Trabajadores de Melilla, que se han reconocido como interlocutores para la negociación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

Art. 1 - AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de Trabajo de todas las empresas establecidas en la Ciudad de Melilla, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y que aun no siendo la principal, desarrollen la actividad de limpieza, incluyendo mantenimiento y/o higienización de toda clase de edificios, locales, industrias, aviones, barcos y medios de transporte en general.

Art. 2 - AMBITO PERSONAL. Será de aplicación el presente Convenio a la totalidad de trabajadoras y trabajadores que lo hagan por cuenta de las empresas dedicadas a las actividades señaladas en el artículo 1º del presente Convenio Colectivo.

Art.3 - AMBITO TEMPORAL. El presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA (BOME), tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2010.

La denuncia del Convenio Colectivo, se comunicará por escrito.

La parte que promueva la denuncia, a los efectos indicados, lo comunicará a las otras con una antelación mínima de 30 días de su vencimiento.

En el escrito-denuncia se hará constar la fecha de constitución de la Mesa Negociadora, teniendo que ser esta obligatoriamente aceptada por las partes.

De no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la nueva negociación, se entenderá prorrogado en sus propios términos, por períodos anuales, y las retribuciones establecidas de la Tabla salarial (Anexo I), se incrementarán con el porcentaje de subida consistente en el IPC final del año anterior establecido / publicado por el INE, más un punto.

Art. 4 - DERECHO SUPLETORIO. En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco vigente, sustitutorio de la derogada Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por Orden Ministerial de 15 de Febrero de 1975 y disposiciones posteriores de desarrollo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

En el supuesto de ampliación del mencionado Acuerdo Marco, se iniciará negociaciones para incluir en el Convenio los artículos que le afecten.

Art. 5 - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas en las distintas empresas que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente Convenio Colectivo, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas, siendo dichas condiciones compensables y absorbibles.

Toda disposición de rango superior que represente una mejora a favor de los trabajadores será de aplicación a partir de su entrada en vigor, siempre

que considerada en computo y contenido homogéneo supere a las aquí planteadas.

Art. 6 - COMISION MIXTA PARITARIA. Se crea una comisión mixta paritaria a la que ambas partes convienen someter cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio antes de entablar reclamación ante los organismos competentes.

Dicha comisión estará formada por cuatro representantes de la Asociación empresarial y dos representantes de cada Sindicato firmante. Ambas partes, podrán contar con un asesor que estime oportuno. Los representantes que forman dicha Comisión Paritaria son:

Por la parte empresarial:

- Cuatro componentes de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales

Por la parte Sindical:

- Cuatro componentes, dos por UGT y dos por CC.OO.

El domicilio a efectos de notificaciones, de la Comisión Paritaria será: Plaza 1º. De Mayo nº. 1, Bajos para la parte empresarial y Plaza 1º de Mayo nº. 1-1º y 3ª para la parte sindical.

Serán funciones de esta Comisión Paritaria:

a) Vigilancia y Seguimiento del cumplimiento de este Convenio

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio

c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

d) Aprobar o denegar la no aplicación de las retribuciones salariales.

e) Proceder en reclamaciones ante los organismos públicos o privados en contrataciones o concursos que puedan suponer la no aplicación de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

f) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Se establece que las cuestiones propias que se promuevan, se plantearán por escrito y su conte-

nido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito propuesta se acompañará cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución al problema.
- d) La Comisión quedará legalmente constituida cuando asistan la mayoría de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir un informe en otro plazo igual a 15 días.

La Comisión podrá recabar por vía de ampliación cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

La parte convocante estará obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de 10 días hábiles a la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, sindical y empresarial respectivamente, firmantes del convenio y cuando se trate de interpretar este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Los miembros de la Comisión Paritaria de las Centrales Sindicales, tendrán el derecho a la concesión de permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor en la Comisión.

Las cuestiones relativas a la administración, aplicación y procedimientos voluntarios de solución de conflictos derivados del Convenio para la Limpieza de Edificios y locales, serán resueltas según el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales y su Reglamento, firmado ambos por U.G.T., CC.OO. Y C.E.O.E.

CAPITULO II-CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 7 - CLASIFICACION PROFESIONAL. Los trabajadores sujetos al presente Convenio, se clasifican en los Grupos y Categorías siguientes:

GRUPO I. Personal Directivo y Técnico Titulado.

GRUPO II. Personal Administrativo

Categorías: a) Jefe Administrativo

b) Administrativo

c) Auxiliar Administrativo

GRUPO III. Mandos Intermedios

Categorías: a) Encargado General

b) Supervisor

c) Responsable de Equipo

GRUPO IV. Personal Operario.

Categorías: a) Operario Especialista

b) Limpiador.

Art. 8 - FUNCIONES.

PERSONAL DIRECTIVO Y TECNICO TITULADO. Es aquel que, con título adecuado o amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa, sus funciones mercantiles en su más amplio sentido, programando, planificando y controlando el trabajo y la política comercial de la empresa.

JEFE ADMINISTRATIVO. Empleado que, provisto o no de poder mercantil limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependiendo de él las distintas secciones administrativas.

ADMINISTRATIVO. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes realiza trabajos que requieren cálculo, estudios, preparación y conocimientos generales de las técnicas administrativas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas e inherentes al trabajo de la oficina.

ENCARGADO GENERAL. Empleado que, con los conocimientos necesarios y bajo las ordenes

inmediatas de la dirección, gerencia o superiores, adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es a su vez responsable del mantenimiento y disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente, del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a salud laboral, tramitando las órdenes oportunas e informando a la empresa de los rendimientos y productividad del personal, así como la coordinación de los supervisores y responsables de equipo.

SUPERVISOR. Empleado que, a las órdenes inmediatas de la dirección, gerencia o Encargado General, tiene a su cargo el control de dos o más Centros de Trabajo, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos complejos de los oficios de las actividades propias del sector y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos, que la limpieza sea efectiva y eficiente, emitiendo los informes correspondientes para su traslado a sus superiores sobre las anomalías observadas, rendimiento de trabajo, partes de producción e informando de las incidencias que hubiere y subsanando las mismas.

RESPONSABLE DE EQUIPO. Empleado que con independencia de su propio cometido como operario especialista o limpiador, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo, organizando para ello el trabajo de forma que los rendimientos y el desarrollo sean eficientes y normales, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza. Puede sustituir al encargado general o supervisor en sus ausencias.

OPERARIO ESPECIALIZADO. Empleado que, dedicado a funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad en el manejo y funcionamiento de los útiles, máquinas y equipos industriales propias para la limpieza, aplicando para ello los tratamientos adecuados con iniciativa, responsabilidad y la habilidad y eficacia que requieren el uso de las mismas. Atendiendo en todo caso a la vigilancia, cuidado y mantenimiento de dichos útiles, necesarios para el desempeño de su labor, así como la realización de trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

LIMPIADOR. Empleado que ejecutará las labores propias de limpieza que no requiera ninguna espe-

cialización, tales como fregado, desempolvado, barrido (incluso con aspiradores de fácil manejo), la realización de trabajos de limpieza de suelos, techos, paredes, mobiliario, así como cristalerías, puertas y ventanas o en escaparates desde el interior de los mismos, de los locales, recintos y centros de trabajo sin que requieran la realización de tales tareas, más que la atención debida y la voluntad de llevarlos a cabo, con la aportación del esfuerzo físico esencial..

CAPITULO III-CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 9 - JORNADA DE TRABAJO. La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal afecto a este convenio será de 1.800 horas anuales, a razón de 163,63 horas mensuales de trabajo en jornada continuada o en jornada partida. Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de otra mediará como mínimo doce horas, computándose para tal efecto las trabajadas en horas normales.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos de descanso, cuando el trabajador realice jornada completa continuada. Este descanso será de 20 minutos cuando el trabajador realice jornada de al menos 5 horas continuadas en uno o más centros de trabajo.

Este período de descanso se computará desde el momento en que se deja el trabajo hasta el momento en que se inicia de nuevo. Dicho período se retribuirá como trabajado y se computará, a todos los efectos, como efectivamente trabajado.

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, se considera el día de la Fiesta del Borrego (Aid Mubarak) como día inhábil, abonable y no recuperable.

Art. 10 - HORARIOS. Las empresas elaborarán el correspondiente cuadro horario de trabajo de su personal y lo acondicionarán en los distintos servicios, al rendimiento más eficaz y a la facultad organizativa de la empresa.

La empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones del horario por el que fue contratado el trabajador.

La decisión de la modificación deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Art. 11 - FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES: El Trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, y en sistema de trabajo a turno, que hubiera de realizar su trabajo habitual en festivo, deberá:

- Disfrutarla como descanso, pactando la fecha del disfrute con la empresa.

Las partes firmantes del Convenio, recomiendan pactar (empresa-trabajadores), durante el primer mes del año el sistema de disfrute.

Se entenderán como días festivos, los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Art. 12 - HORAS EXTRAORDINARIAS. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada de trabajo, excepción hecha de las computadas como descanso compensatorio. Las horas extraordinarias se habrán de abonar, en su caso, con un recargo mínimo del 75% sobre el valor que corresponda a una hora ordinaria. El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a 60 horas al año.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias en periodo nocturno y a todos los trabajadores menores de 18 años.

Art. 13 - VACACIONES. El personal afectado por el presente convenio, disfrutará anualmente de un periodo de 30 días naturales de vacaciones.

El importe a percibir durante las vacaciones estará integrado por los mismos conceptos salariales que componen una mensualidad de trabajo, excepto el plus de transporte y el plus de asistencia.

El personal con contrato de trabajo inferior a un año, disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al mismo.

Las empresas configurarán un calendario de vacaciones de carácter rotatorio en cuanto a sus turnos, que será conocido por los trabajadores como mínimo en los dos primeros meses del año. El trabajador podrá cambiar su periodo de vacaciones con otro trabajador, debiendo mediar para ello el consentimiento de la empresa.

El derecho al disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de Incapacidad Temporal, exceptuando si este se produce en el periodo vacacional del trabajador.

Art. 14 - LICENCIAS Y PERMISOS. El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

- b) 4 días en caso de nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días.

- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.

- d) Por el tiempo indispensable para un deber indispensable para un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.

- e) Por citación judicial, el personal que trabajando de noche deba asistir a juicio, disfrutará de un permiso de 4 horas la noche anterior al mismo.

- f) Como mejora al apartado b), se aumenta en 2 días de licencia y permiso a los establecidos en el apartado anteriormente mencionado (6 días), para los casos de enfermedad que necesiten hospitalización de un hijo menor de 12 años, siempre que ambos padres sean asalariados por cuenta ajena o, tengan la custodia legal del menor. Ampliándose a tres días en caso de desplazamiento fuera de la ciudad (9 días).

- g) Los trabajadores con un mínimo de antigüedad de cuatro meses, tendrán un día de asuntos propios, previa comunicación por escrito a la dirección de la empresa, con una antelación mínima de tres días.

- h) Las demás establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o normativa legal, relacionada con funciones sindicales, exámenes prenatales, lactancia, etc.

Las parejas de hecho, indistintamente de cual sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o, cualquier otro docu-

mento de carácter oficial que acredite su situación), generarán los mismos derechos que los contemplados en los anteriores apartados.

Art. 15 - EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. la forzosa , que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período no superior a tres años para tender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores que tengan que atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres, o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido

en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente, superior a un año, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente o, individualmente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

7. En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un periodo inferior al máximo, la solicitud de prórroga o prórrogas de la misma, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la empresa con 15 días naturales de antelación a su vencimiento.

Art. 16 - LACTANCIA Y GUARDA LEGAL.

a) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, siempre que disponga de jornada superior a 5 horas diarias.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b) En los casos de trabajadoras/es con contrato inferiores a 5 horas, se estará en lo dispuesto en la normativa concordante.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un

minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario. La aplicación de la reducción será la dispuesta en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y otras normativas concordantes.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados A, B y C de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias entre empresarios y el trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados A, B y C de este artículo, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 128 bis de la Ley de Procedimiento Laboral. (Ley 39/99 de 7-11-1.999).

Art. 17 - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: En aquellos puestos de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las trabajadoras embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras ésta dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de Riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o

una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1 d) , del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la asistencia de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.

5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Art. 19 - PERIODO DE PRUEBA. El personal de nuevo ingreso en la empresa quedará sometido a un período de prueba que para cada grupo profesional, en ningún caso, podrá exceder de los siguientes plazos:

a) Personal cualificado, técnico o directivo: DOS MESES.

b) Personal obrero: QUINCE DIAS.

Transcurrido este período el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en el período de prueba, como antigüedad del trabajador en la empresa.

Art. 20 - TRABAJOS DE SUPERIORE INFERIOR CATEGORIA. El personal realizará por órdenes de la empresa, en casos de excepción o necesidad, trabajos de categoría superior a las que le correspondan y siempre que tengan una duración inferior a tres meses. Durante el tiempo que los realicen percibirá el salario que, según éste Convenio, corresponda a la categoría que circunstancialmente desempeñe, conservando a todos los efectos la categoría profesional que inicialmente tuviera y solo consolidará su categoría profesional en el nuevo puesto de trabajo, cuando la realizase por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, pudiendo reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación adecuada.

Estas consolidaciones no son aplicables en situaciones temporales distintas a la actividad del centro de trabajo y en los casos de sustitución por incapacidad temporal, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, públicos o sindicales, e cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador tareas correspondientes a una categoría inferior a la que tengan adquirida, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible y legalmente establecido, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores. En ningún caso, ésta asignación de trabajos de inferior categoría podrá ir en contra de la formación profesional de los trabajadores o sean constitutivas de vejación o menosprecio de su misión laboral.

Art. 20 - SALUD LABORAL. La empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En esta materia se hace remisión a la legislación vigente y más concretamente a lo dispuesto en la

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. El deber de prevención establecido anteriormente, tiene la consideración de deber laboral y supone, según lo establecido en los artículos 4.2 d y 19 del Estatuto de los Trabajadores y en éste artículo, la existencia de un correlativo derecho de los Trabajadores a una eficaz protección.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior y en el marco de sus responsabilidades, la empresa adoptará las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de riesgos laborales, de formación y de información con unos medios necesarios.

Además de lo anterior, todo el personal tendrá derecho a someterse a un reconocimiento médico anual por cuenta de la empresa.

Art. 21 - FORMACIÓN. A los efectos de este Convenio, se entenderá por Formación Continua el conjunto de acciones formativas que desarrollen las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales u Organismos Competentes, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente, dirigidos, tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

La formación debe constituir un objeto prioritario en el Sector y a tal efecto, se establecerá un Plan de Formación Continuada, orientada a la superación individual y colectiva, para acrecentar la capacitación profesional y para desarrollar un mejor funcionamiento en cada uno de los puestos de trabajo.

Con objeto de planificar y controlar este Plan, se constituirá una Comisión de Formación en el plazo de tres meses a la publicación de este Convenio en el B.O.M.E., integrada por representantes de la Asociación de Empresarios del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la ciudad de Melilla, y representantes de los Sindicatos representativos de este sector que sean designados. La formación profesional se orientará hacia la capacitación, especialización y actualización de los conocimientos específicos de los puestos de trabajo.

Asimismo, las empresas estarán obligadas a realizar un curso de al menos 20 horas anuales para sus trabajadores, donde se formara en materia de prevención de riesgos laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias, productos y técnicas de trabajo.

El tiempo para su desarrollo, será siempre dentro del computo de jornada del trabajador y tendrá carácter retribuido.

La realización del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diploma, etc.)

Art. 22 - COMISION DE SALUD LABORAL Y FORMACIÓN. Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento y vigilancia de las materias sobre salud laboral y formación, formada por 4 miembros por parte de la representación social, dos de CC.OO. , dos de U.G.T. y cuatro miembros de la asociación empresarial, que asumirán en materia preventiva y de salud laboral las competencias de Comisión Mixta de Seguridad y Salud establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos referida al ámbito provincial.

Al margen de ello, en materia formativa, asumirán las competencias que a continuación se recogen, partiendo de la finalidad pretendida por la formación, es decir, la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales. Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Funciones y competencias:

La Comisión Paritaria tendrá las competencias y funciones que se establecen en los artículos 35 a 39 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y aquellas otras que se determine en el ordenamiento jurídico, el Convenio Colectivo presente, y en el siguiente reglamento de funcionamiento. Destacando expresamente las siguientes:

Determinar un catálogo de puestos de trabajo dentro del sector que pudieran estar sujetos a posibles riesgos sobre seguridad y salud laboral.

Solicitar informes a los organismos correspondientes o a los servicios de prevención propios y/o

ajenos sobre seguridad y salud en el trabajo sobre riesgos en esta materia que pudieran detectarse en los puestos de trabajo catalogados.

Adoptar medidas en relación con el punto anterior, que sean recomendadas por los organismos o servicios de prevención.

Resolver con la Dirección de los centros en los que se presten los servicios de utilización de vestuarios y aseos para el personal de limpieza, las mejores condiciones de higiene de conformidad con lo establecido en esta materia.

Coordinar la actuación de los comités de seguridad y salud de las empresas de limpieza con los demás centros donde se realiza la actividad, con objeto de aplicar lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Controlar y velar por el cumplimiento de las revisiones médicas que se deban realizar a los trabajadores/as.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN Y ACUERDOS:

1.- La comisión paritaria se reunirá cada vez que sea convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio, además de aquellas que se establezcan en el presente reglamento.

La comisión paritaria sectorial quedara validamente constituida cuando a la reunión asistan, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus vocales de cada una de las representaciones empresarial y sindical.

Las decisiones de esta comisión paritaria se adoptaran por acuerdo conjunto de ambas partes, requiriéndose, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

2.- Actuación.- la comisión paritaria sectorial para la prevención de riesgos laborales en el sector ejercerá sus competencias y funciones, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre la materia y en las disposiciones contenidas en este reglamento.

La comisión paritaria sectorial actuara entre otras con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. Hacer el seguimiento, y evaluación de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo en el sector, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

3. Estudiar las peculiaridades del sector para la aplicación de la actual normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

4. Elaborar estudios e investigaciones acerca de las necesidades y carencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el sector.

5. Emitir informes a iniciativa de los miembros de la comisión o cuando se le solicite respecto a los temas de su competencia.

6. Elaborar, poner en marcha y desarrollar planes de formación y proyectos de actuación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo requerir para tal fin la colaboración de organismos, servicios de prevención y de las organizaciones firmantes.

7. Velar para que todos los trabajadores reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

8. Elaborar proyectos y desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral en el sector.

9. Incorporar al sector los acuerdos que en materia preventiva puedan adoptarse en ámbitos superiores.

10. Resolver aquellos temas que en materia preventiva le plantee cualquiera de las partes.

11. Promover ante los organismos competentes, el estudio y análisis de las enfermedades profesionales del sector, reconocidas o no.

12. Recabar la información necesaria para atender sus propios fines a través de la administración, las organizaciones sindicales y empresariales, sociales, las empresas y los trabajadores.

13. Para el cumplimiento de sus fines se solicitará de la Fundación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo o de la Comunidad

Autónoma establecida en el Art. 13 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales u Organismos análogos, los recursos para su actuación en los proyectos o actuaciones que procedan según los estatutos de la fundación creada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Cuantas otras sean precisas para el desarrollo de sus fines.

15. Realizar por sí, por medio de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el Sector y sus correspondientes cualificaciones.

16. Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los Centros de Formación de Empresa o lo que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

17. Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

18. Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

19. Evaluar de manera continuada, todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

20. Impulsar un acuerdo con el Ministerio o Departamento Autonómico correspondiente, al objeto de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de formación profesional a las prácticas realizadas en las empresas.

Para el ejercicio de las funciones previstas anteriormente, cada uno de los sindicatos firmantes, elegirán a su representación, que deberá ostentar la condición de delegado de personal; Los sindicatos firmantes, dispondrán de un crédito horario retribuido de veinte horas mensuales cada uno de ellos, que distribuirán a su libre elección.

Los Delegados de Prevención de las distintas empresas del sector, dispondrán de un crédito horario adicional que les permita cumplir con sus funciones de Delegados de Prevención y de Personal, además de poder asistir a cursos formativos dentro de su horario laboral. El crédito horario adicional será de dos horas semanales.

Revisiones médicas específicas: Las empresas del Sector deberán obligatoriamente establecer una revisión médica específica para la vigilancia de la salud de los trabajadores en sus puestos de trabajo, con una periodicidad y reiteración que determinen los servicios técnicos y/o los médicos en función del puesto de trabajo ocupado.

La inscripción será a través de póliza de seguro o con un servicio médico autorizado u homologado específicamente.

Art. 23 - ROPA DE TRABAJO. Como consecuencia de la obligatoriedad de utilizar prendas de trabajo por parte de los trabajadores, la empresa entregará un equipo cada seis meses compuesto por bata, blusa ó pantalón, calzado adecuado al trabajo a realizar, conforme se elija por los trabajadores de cada empresa, y por mediación del comité ó delegados del personal, siendo obligatorio por parte de los trabajadores, a partir de la tercera y sucesiva entrega, la devolución previa de un equipo de los recibidos anteriormente, comprometiéndose en todo caso, la empresa por razones de higiene a eliminar las prendas entregadas.

Igualmente las empresas proporcionaran a sus trabajadores equipos de protección individual para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar ó no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva ó mediante medidas, métodos ó procedimientos de organización del trabajo.

Los equipos de trabajo serán de talla adecuada para el trabajador que lo realice, así como se proporcionará una prenda de abrigo adecuada (rebeca, anorak etc.), cada dos años, o cuando por deterioro del mismo sea necesario.

La entrega de la ropa de trabajo de verano se efectuara en el mes de mayo. La entrega de la ropa

de trabajo de invierno se efectuará en el mes de septiembre.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en el servicio la empresa entrante estará obligada a hacer entrega a todos los trabajadores de dos equipos completos de las prendas antes mencionadas, estando el trabajador obligado a la devolución a la empresa saliente de los equipos que de ella hubiera recibido.

Art. 24 - FALTAS Y SANCIONES. En este apartado se hace expresa remisión a lo dispuesto en esta materia en el Acuerdo Marco de 23 de Septiembre de 1996, sustitutorio de la derogada Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden Ministerial de 15 de Febrero de 1975, por lo que todo lo que en éste se estipula se da aquí por íntegramente reproducido.

Art. 25 - ADSCRIPCION DEL PERSONAL. Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al termino de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasan a estar adscriptos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniese utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Primero. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza hubiese de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio

de limpieza, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasará al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con al anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque sea inferior a cuatro meses y se acredite la necesidad que dio origen a dicha incorporación.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante aunque su antigüedad sea inferior a cuatro meses, siempre y cuando se acredite la mencionada ampliación, la antigüedad del trabajador en la empresa y en el servicio coincidan y solamente mientras persista la mencionada ampliación.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contratos, deberá pasar a la situación legal de pluriempleado cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga pasarán a ser

adscriptos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión.

De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

- Apellidos y Nombre
- Domicilio
- Número de afiliación a la Seguridad Social
- Categoría profesional
- Antigüedad
- Jornada
- Horario
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo, prórroga y modificaciones
- Fecha de disfrute de vacaciones
- Período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

c) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Fotocopia de las cuatros últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

e) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

No operará en ningún caso la figura de la subrogación, cuando la empresa saliente los trabajadores fuesen socios-cooperativistas, salvo que el socio-cooperativista opte por la contratación en la nueva empresa, en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, incluidas las económicas y previo acuerdo con la empresa, con relación a las categorías profesionales que se precisen.

CAPITULO IV-CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 26 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS. La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base Convenio, residencia, antigüedad y los pluses y complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las tablas salariales, (Anexo I), teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con jornada completa, percibiéndose la parte proporcional a la señalada en tablas en función de la jornada trabajada, con la excepción del Plus de asistencia que se determina el presente Convenio Colectivo, el cuál su retribución será la misma indistintamente a la jornada laboral que el trabajador tenga determinada.

Art. 27 - SUBIDA SALARIAL. Para el año 2009, se acuerda un incremento salarial del 1,4% sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales reflejados en la Tabla Salarial (Anexo I) del año 2008. Si el I.P.C. final establecido por el INE, superase el actual porcentaje establecido para dicho año en el Convenio Colectivo (1,4%), se procederá a una revisión económica de las tablas salariales establecidas del 2009 en la diferencia existente hasta el 2% como máximo para dicho año, la revisión tendrá efecto retroactivo desde Enero hasta Diciembre de 2009 y su abono se procederá a efectuar en la nómina de Enero de 2010.

Para el año 2010, el incremento de aplicación en los conceptos retributivos que aparecen en la Tabla Salarial (Anexo I) del presente Convenio Colectivo, será el resultante de aplicar el IPC final establecido para el año 2009 por el INE. En caso de haberse procedido a una revisión económica de dicho año, se aplicará sobre la tabla salarial de 2009 final dicho incremento.

Los atrasos derivados de la firma del presente Convenio Colectivo, se abonaran en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación en el B.O.M.E.

Art. 28 - SALARIO BASE. El Salario Base del Convenio es el que se determina para cada nivel y categoría en la Tabla Salarial (Anexo I), del presente Convenio Colectivo.

Art. 29 - PLUS DE ANTIGÜEDAD. El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 4% del Salario Base de cada categoría del convenio. Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos que se abona el Salario Base del convenio.

La fecha inicial del computo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Art. 30 - PLUS DE RESIDENCIA. El plus de residencia concertado en el presente convenio, es el que se determina para cada nivel y categoría en la tabla salarial del presente Convenio Colectivo, (Anexo I).

Art. 31 - PLUS DE NOCTURNIDAD. Este complemento de puesto de trabajo se establece sobre todas aquellas horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 de la mañana. Se devengará por 11 mensualidades.

Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran de tres o más horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas

La cuantía del complemento será del 25% del salario base, determinado para cada nivel y categoría y correspondiente a las horas trabajadas en el período de tiempo anteriormente establecido.

Art. 32 - PLUS DE TRANSPORTE. Tiene como objetivo retribuir en su caso los gastos de traslados

que ocasionen su asistencia al trabajo, y su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas para cada categoría. Se devengará por 11 mensualidades.

Art. 33 - PLUS DE ASISTENCIA. Tiene como objetivo retribuir al trabajador, por día efectivamente trabajado y cuya cuantía será la misma para todos los trabajadores, indistintamente de su jornada laboral (jornada completa, media jornada, etc.), siendo el importe el reflejado en la Tabla salarial Anexo I.

Art. 34 - PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD. Las empresas afectadas por este Convenio dedicarán su máxima atención para tratar de eliminar, en el tiempo más breve posible, los trabajos de carácter tóxico, penosos ó peligrosos que puedan existir. Corresponde a la dirección de la empresa, a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos ó peligrosos, previa solicitud de aquel e informe por parte de los Delegados de Personal, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales ó Comité de Empresa, en su caso.

En el supuesto de discrepancia, el/ la trabajador /a afectado, podrá reclamar ante la Comisión de Salud Laboral y Formación, siguiendo el proceso previsto en el artículo 19 del Convenio, con la única salvedad que, en el curso de la sesión de la Comisión de Salud Laboral y Formación, se recabará la participación de un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales a fin que presten el apoyo técnico necesario.

Una vez alcanzado acuerdo en la Comisión de Prevención de Salud Laboral y Formación, en sede de la Autoridad Laboral ó por existir Sentencia judicial firme, el personal que realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos ó peligrosos, percibirán en tanto no se apliquen por las empresas medios de protección adecuados que eliminen el indicado, un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría siendo su devengo proporcional al tiempo efectivo de trabajo.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá únicamente y exclusivamente mientras el Trabajador desempeñe efectivamente el puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el Trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado.

Art. 35 - PAGAS EXTRAS. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, las pagas extraordinarias siguientes:

-Paga de VERANO. Su importe será de 30 días de Salario Base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Julio y su devengo será desde el 1 de Enero al 30 de Junio del año en que se percibe.

-Paga de NAVIDAD. Su importe será de 30 días de Salario base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Diciembre y su devengo será desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre del año en que se percibe.

-Paga de BENEFICIOS. Su importe será de 15 días de Salario Base más antigüedad. Se percibirá el día 31 de Marzo y su devengo será desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior al que se abona.

Art. 36 - DETERMINACION VALOR HORA ORDINARIA. Para la determinación del valor hora ordinaria se aplicará la siguiente fórmula:

$$V.H.O. = (365 + G) \times (S+A+R)/1.800$$

En dicha fórmula:

V.H.O.= Valor Hora Ordinaria.

365= el número de días al año.

G= número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Vacaciones.

S= salario base diario

A= aumento por año de servicio (antigüedad)

R= plus de residencia dirario

Art. 37 - FINIQUITO. Todo trabajador podrá solicitar con 48 horas de antelación a la firma, copia del recibo de finiquito para las consultas que estime oportunas.

CAPITULO V - CONTRATACIÓN

Art. 38 - MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. Se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en cada momento.

Art. 39 - CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, ACUMULACIÓN DE TAREAS O EXCESO DE PRODUCCIÓN. La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal, con la definición y criterios y condiciones para su utilización.

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, se podrá prorrogar mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

A la terminación del contrato por expiración del tiempo convenido y el trabajador no pasará a la situación de indefinido, tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio.

CAPITULO VI- PRESTACIONES SOCIALES

Art. 40 - PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como, a una preferencia de turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Igualmente se le concederá permiso para asistir a exámenes para la obtención de carnet de conducir, como máximo dos convocatorias. Los permisos para exámenes serán retribuidos como jornada normal de trabajo y como máximo dos convocatorias.

El trabajador dispondrá de los permisos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para formación y promoción dentro de la empresa y para los planes de formación aprobados por la Comisión de Formación.

Art. 41 - PLUS DE AYUDA PARA GUARDERÍA. Se establece para los trabajadores, con una antigüedad mínima de un año y con una jornada superior a 30 horas semanales, un Plus de Ayuda para Guardería, para hijos de 0 a 3 años, que consistirá en 152,10 Euros anuales por hijo, con un máximo de 456,30 Euros por unidad familiar. Esta cuantía se incrementará para el año 2010 en la cuantía que establezca el INE como IPC final del año 2009

Esta gratificación será abonada en el mes de Octubre, tras presentar la justificación de matrícula del Centro de Educación Infantil y el justificante del primer pago.

Art. 42 - I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD COMUN Y MATERINIDAD.- En caso de accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el complemento salarial hasta cubrir el 100% de la base reguladora denominada

para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir del primer día de dicha situación.

En caso de enfermedad común se procederá a complementar por la empresa el 100% del salario habitual desde el primer día hasta el tercero de la baja por I.T., tan solo una vez por año natural en que ocurra dicha situación, asimismo, en los casos que el trabajador se encuentre en situación de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% del salario habitual del trabajador, y será solamente a los días correspondiente de permanencia en el centro hospitalario.

En caso de I.T. por maternidad, se estará a lo regulado en esta materia, por la legislación vigente.

Art. 43 - SEGURO DE ACCIDENTES. La empresa establece un seguro de accidentes para los casos de muerte o invalidez permanente, derivada de accidente de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, por una cuantía de 6.010,1 Euros.

Art. 44 - JUBILACION ESPECIAL. Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de Julio, los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado.

Art. 45 - JUBILACIÓN PARCIAL. Así mismo, podrán acceder a la Jubilación Parcial los trabajadores a Jornada completa, que teniendo derecho conforma a la actual Legislación a la jubilación anticipada total, reúnan así mismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de Jubilación de la Seguridad Social. Dentro de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la presente normativa, las partes acordarán los términos de la Jubilación Parcial, así como el periodo o periodos en los que prestará su actividad laboral.

Art. 46 - COMPLEMENTO POR JUBILACION. Como política de fomento al empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el mínimo legal de carencia para obtenerla. Si

algún trabajador a la edad de sesenta y cinco años no tuviera cubierto al período mínimo referido anteriormente, la jubilación forzosa será efectiva cuando lo tenga cubierto.

No obstante a lo anterior, todo trabajador afecto al presente convenio, que opte por jubilarse entre los 60 y los 64 años, podrá optar por disfrutar las vacaciones adicionales establecidas en la siguiente tabla o bien percibir la cuantía económica correspondiente a los días señalados:

Edad: 60 años.....	4 meses
Edad 61 años.....	3 meses
Edad 62 años.....	2 meses
Edad 63 años.....	1 mes y 15 días
Edad 64 años.....	1 mes

Este apartado solamente tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan al menos diez años de antigüedad en la misma empresa.

Art. 47 - PREMIO DE PERMANENCIA. El personal que, durante la vigencia de este Convenio Colectivo, cumpla 25 años de servicio en la misma Empresa o Centro de Trabajo, disfrutará de un premio consistente en 7 días de descanso retribuido.

Art. 48 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
La creciente preocupación por el estado del Medio Ambiente en nuestra ciudad, lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de las empresas y sus trabajadores.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de las Direcciones de las distintas empresas y de los Trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de las empresas.

La cooperación en materia de medio ambiente entre las Direcciones de las Empresas y los Trabajadores, tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reducir el consumo energético y estudiar la introducción de energías renovables.
- b) Adecuar la gestión de los residuos producidos durante las actividades que se desarrollan en los locales de las empresas.

c) Fomentar la distribución y utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente.

d) Mejorar la utilización de los recursos hídricos.

e) Conseguir una buena comunicación entre las empresas y la sociedad en esta materia.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Las funciones de dicha Comisión serán básicamente:

a) Definir la política medioambiental de las empresas del sector.

b) Aprobar el Plan de Gestión Medio ambiental que incluirá los objetivos definidos por la política medioambiental y las actuaciones previstas para cumplirlos.

c) Recibir información periódica sobre todos los aspectos relacionados con el comportamiento de las empresas en esta materia.

d) Ser consultados de forma previa a cualquier decisión o cambio en la empresa que pueda repercutir sobre la política medioambiental.

e) Fomentar y garantizar la formación y participación de los trabajadores en la gestión medioambiental de las empresas.

Las partes firmantes pondrán en común los medios técnicos y humanos de los que disponen con la finalidad de que el desarrollo de este capítulo no repercuta en costes directos no asumibles por la empresa.

Las partes firmantes coinciden en que la aplicación de los puntos incluidos en este artículo generará beneficios de carácter medioambiental y económico para las empresas y para el conjunto de la sociedad.

Art. 49 - CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO PSICOLOGICO EN EL TRABAJO.

1.- DECLARACION INTRODUCTORIA

"...la libertad, la justicia...tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros..."

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El presente Anexo de Conducta Antiacoso y Buenas Prácticas, junto con el posterior Protocolo de Prevención, que la Comisión Paritaria del Convenio elaborará, servirá de guía en materia ética a todas las personas empleadas en las empresas del sector y servirá de referencia a los ciudadanos en general sobre el tipo de conducta que cabe esperar en las relaciones laborales.

El Acoso laboral es una de las peores amenazas que le puede sobrevenir a un trabajador y, por ende, a la empresa y que puede, en los próximos años diezmar a la población laboral de los países que no protejan los derechos básicos del trabajador.

Entenderemos por acoso laboral como el continuo y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un trabajador por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación o destrucción psicológica y a obtener su salida de la organización a través de diferentes procedimientos.

Esta plaga socio-laboral no solo afecta a la salud laboral del trabajador, sino a los beneficios y rendimientos netos de la empresa. La pérdida de eficacia en una organización viene dada por:

a) el clima del miedo que instaura el acosador, la pérdida de satisfacción laboral y la pérdida de la motivación intrínseca de un trabajo bien hecho, afectando a la productividad

b) Asunción de una serie de gastos provenientes del deterioro del clima laboral como son las bajas laborales reiteradas.

c) Fuga del capital más importante de la empresa: el humano, ya que las personas acosadas son normalmente las más valiosas y diligentes.

2.- DECLARACION DE PRINCIPIOS

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."

Extracto del artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno. En virtud de este derecho, los firmantes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumen que las actitudes de acoso psicológico en todas sus formas suponen un atentado a la dignidad de los trabajadores, por lo que no se permitirá ni tolerará esta conducta.

Por tanto, a través de las Organizaciones Sindicales firmantes y de la Representación Empresarial del sector, instamos a las administraciones con capacidad normativa a que lleven a cabo las modificaciones oportunas para que el acoso laboral demostrado sea tipificado como delito y que sea contemplada en el Estatuto de los trabajadores.

Las partes acuerdan comprometerse a erradicar aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso laboral hacia los trabajadores, comprometiéndose a prevenirlo y caso de que aparezca, investigarlo y erradicarlo.

Todo el personal acogido al presente Convenio Colectivo, tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral digno y saludable, en el que resulte inaceptable e indeseable prácticas que supongan un atentado a la dignidad de las personas, y, en concreto los directivos tienen la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzca el acoso moral en las unidades que están bajo su responsabilidad.

Las Organizaciones firmantes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comprometen a dar la mayor difusión posible a los trabajadores del sector de este acuerdo.

Art. 50 - REGIMEN SOBRE EL ACOSO SEXUAL. De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1.991, número 92/131 C.E.E., las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Dada la naturaleza del tema, si existiera un proceso de investigación y sancionador, sólo deben estar implicadas las personas realmente necesarias, de cara a la especialmente a la protección de la víctima.

Las trabajadoras y trabajadores afectados por esta situación, tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo o de turno en la empresa siempre que lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Art. 51 - CLAUSULA DE NO APLICACIÓN. Se podrá establecer de forma excepcional la no aplicación del incremento pactado o establecer una cuantía inferior, así como la recuperación de las cuantías dejadas de pagar por parte de alguna empresa de las afectadas por el ámbito de aplicación de este Convenio, con la forma y condiciones que se estipulan en los siguientes apartados:

1- La petición de no aplicación del régimen salarial, se realizará a la Comisión Paritaria del presente Convenio en el plazo inmediato de un mes desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, dando conocimiento simultáneo a los representantes de los trabajadores.

2- La Comisión Paritaria podrá hacer una propuesta distinta a la petición realizada. Este acuerdo se tomará por mayoría en la Comisión Paritaria, se podrá, por acuerdo de todas las partes trasladar la petición a la Comisión Paritaria Estatal o por el contrario se entenderá que la propuesta queda rechazada. En este caso será de aplicación íntegramente el régimen salarial pactado.

3- Si durante la vigencia del presente Convenio, la empresa supera la situación económica, demostrándose objetiva y fehacientemente la objeción de beneficios ó superávit, la Comisión Paritaria hará una propuesta de abono de las cantidades dejadas de percibir desde ese mismo momento.

4- Condiciones previas para considerar la solicitud:

- La solicitud deberá ir acompañada de un informe que detalle el número de trabajadores afectados, las causas de separación y la duración de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa y el informe de la representación de los trabajadores.

- Que la empresa que haga la solicitud, haya tenido pérdidas consecutivas durante los dos últimos años, demostradas objetiva y fehacientemente, en el ámbito territorial del convenio de aplicación.

- Informe económico desglosado por evolución de los costes salariales y productividad de los dos

últimos años, con evolución de la plantilla, resultados de explotación y estructura de costes y especialmente financieros y de gestión.

- Informe de viabilidad especificando las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.

- Acceso a las cuentas de las empresas desde el momento de la petición y de forma complementaria a lo anterior de los representantes de los trabajadores y en caso de no existir, la Comisión Paritaria, tendrá acceso a todas las cuentas de la empresa, aplicando al sigilo profesional según el apartado 2, del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

- La Comisión, que podrá pedir se acredite la situación con el informe pericial de un Censor Jurado o Auditor de Cuentas con cargo a la empresa solicitante, resolverá en el plazo de treinta días, haciendo constar la duración de la separación, así como el régimen salarial aplicable durante ese período. Concluido éste, la empresa se reincorporará al régimen salarial del Convenio Colectivo en los mismos términos que en ese momento estén en vigor y negociará con los representantes de los trabajadores o en su defecto con la Comisión Paritaria, la recuperación de los salarios perdidos durante el período de no-aplicación.

5. La no-aplicación de los salarios establecidos en el Convenio en vigor, en ningún caso excederán de un año.

6. Con la solicitud y el tratamiento establecido en este artículo, se entenderán cumplimentados los requisitos que establecen los artículos 82.3 y 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 52 - Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal

Ambas representaciones hacen constar expresamente que las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán repercusión en los precios de los servicios.

Se considerará competencia desleal, con las consecuencias derivadas en la legislación vigente las ofertas comerciales realizadas por las Empresas que sean inferiores a los costes del presente Convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES- MELILLA 2009 (+1,4%)

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO		BASE		PLUS DE RESIDENCIA		PLUS DE TRANSPORTE		*PLUS D ASISTENC
	EURO/MES		EURO/DIA		EURO/MES		EURO/MES		
GRUPO I									
PERS.DIRECTIVO Y TÉCNICO									
	912,22				228,06		31,81		0,25
GRUPO II									
JEFE ADMINISTRATIVO									
	760,50				190,13		31,81		0,25
ADMINISTRATIVO									
	669,23				167,31		31,81		0,25
AUX.ADMINISTRATIVO									
	626,65				156,66		31,81		0,25
GRUPO III									
ENCARGADO GENERAL									
	650,99				162,75		31,81		0,25
SUPERVISOR									
	638,83				159,71		31,81		0,25
RESPONSABLE DE EQUIPO									
	638,83				159,71		31,81		0,25
GRUPO IV									
OPERARIO ESPECIALIZADO									
	626,65		20,89		156,67		31,81		0,25
LIMPIADOR									
	608,40		20,28		152,10		31,81		0,25

* En el total mensual de la Tabla salarial Anexo I, no se incluye el plus de asistencia, por ser retribuido dicho plus por los días/jornada, efectivamente trabajados.

ANEXO II

Somos conscientes de la discriminación de género que supone la utilización del masculino como término genérico.

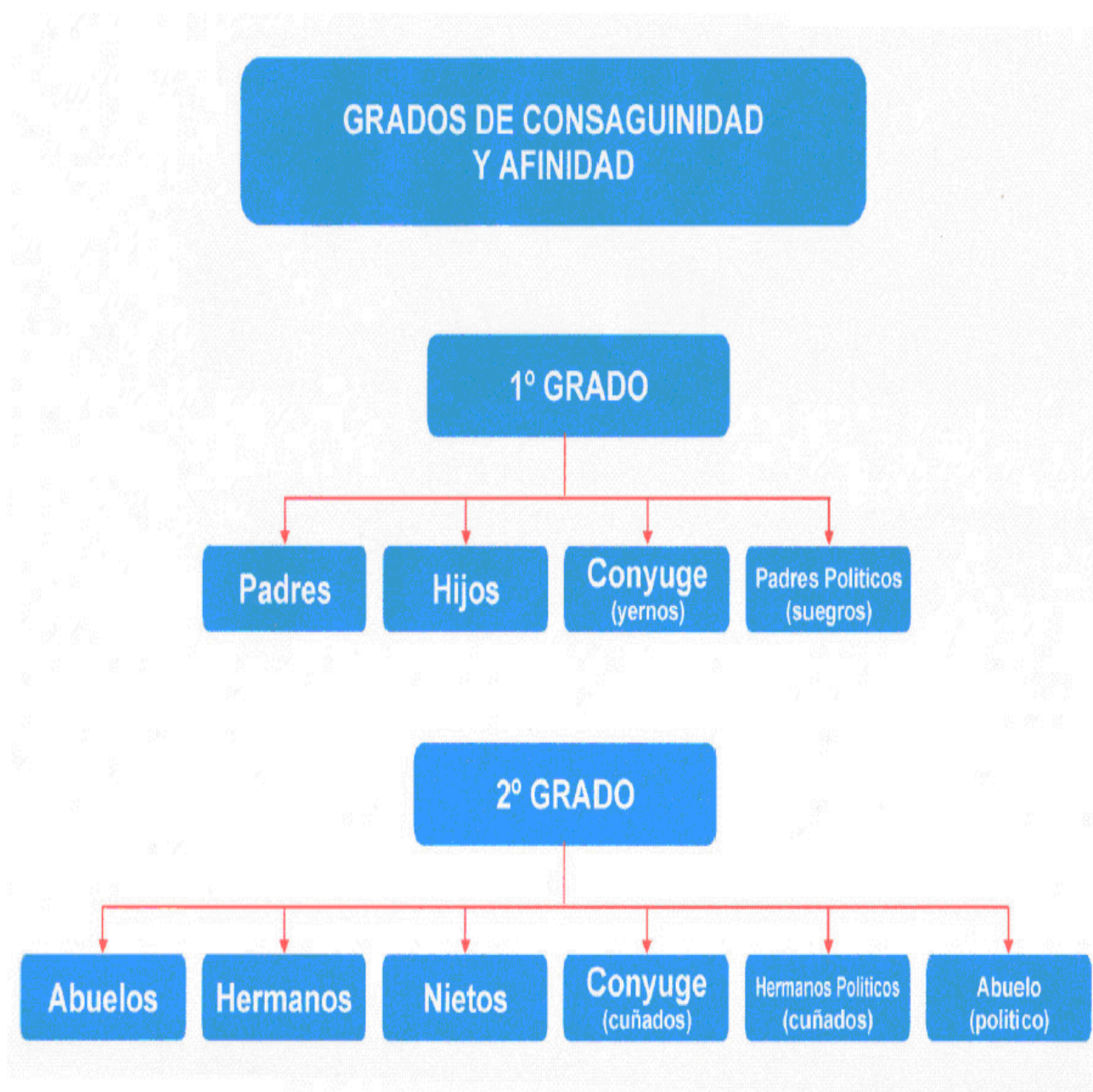
Es nuestra voluntad que se interprete esta utilización del masculino en forma no sexista.

ANEXO III

GRADOS DE CONSAGUINIDAD

Y

AFINIDAD:



MINISTERIO DE SANIDAD**Y POLÍTICA SOCIAL****INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS****SOCIALES****DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1776.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte. 52/1606-D/09, Apellidos y nombre, Sánchez Zorrilla, Dolores, D.N.I./N.I.E., 45.225.080-L, Fecha Resolución, 28/04/2009.

Expte. 52/1504-D/09, Apellidos y nombre, Hammu Tieb, Fatima, D.N.I./N.I.E., 45.290.692-N, Fecha Resolución, 12/05/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS**SOCIALES****DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1777.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los

expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/1003-D/08, Apellidos y nombre, Sevilla Rubio, Josefa, DNI/NIE, 45.274.220-P, Fecha citación, 13/04/2009.

Expte., 52/1495-D/09, Apellidos y nombre, Manzano Muñoz, M.^a Isabel, DNI/NIE, 45.315.044-F, Fecha citación, 21/04/2009.

Expte., 52/1507-D/09, Apellidos y nombre, Mimun Mohmed Berkani, Fatima, DNI/NIE, 45.289.926-M, Fecha citación, 06/05/2009.

Expte., 52/1239-D/08, Apellidos y nombre, Balah El Bourmaki, Jadiya, DNI/NIE, 01.662.781-L, Fecha citación, 20/05/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS**SOCIALES****DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1778.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la

situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte., 52/0145-D/07, Apellidos y nombre, Moh Hammu "Boumassi", Fadma, DNI/NIE, X-0937819-V, Fecha Resolución, 13/05/2009.

La Directora Terroitorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1779.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mº de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según esta-

blece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el Art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte., 52/37/08, Apellidos y nombre, Cabanillas López, M.ª Esperanza, DNI/NIE, 45.207.598V, Fecha de Requerimiento, 21/05/2009.

La Directora Terroitorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1780.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, a fin de celebrar el trámite de consulta y comunicarle el Programa Individual de Atención, indicados a continuación, se ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que en el supuesto de no acudir a la cita, se supenderá la tramitación de su expediente, y transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice la actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se

procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con archivo de las actuaciones practicadas, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0066-D/07	CECILIO GÓMEZ, Antonia	45.273.573-M	28/04/2009
52/0185-D/07	DRIS ABDERRAHAMAN, Suliman	45.314.273-H	24/03/2009
52/0675-D/08	MOHAMED MOHAMED, Fatima	45.288.386-Y	08/04/2009
52/0810-D/08	EL MOUSSATI M'HAMED MOHAMED, Tamanant	45.293.414-C	15/04/2009
52/0812-D/08	MOHAMED BEGEL, Mimon	45.283.609-J	16/04/2009
52/0871-D/08	MOHAMED LAHSEN EL GHABI, Yamina	45.293.559-G	21/04/2009
52/1324-D/08	JIMENEZ LEON, Francisca	45.203.969-E	26/03/2009

La Directora Terroitorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

1781.- No habiéndose podido notificar a la empresa Construcciones Mustafatmi SL, CIF B52010253, el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador en el expediente del que es titular y dimanante del acta de infracción en materia de prevención de riesgos laborales 70/07, levantada a la empresa referida con fecha 26.03.2007, en la que se hace constar:

En el procedimiento administrativo sancionador de referencia, incoado en virtud de acta de infracción núm. AISH-70/07, en materia de Seguridad y Salud Laboral, extendida con fecha 26-03-2007 por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla a la empresa CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI, S.L., C.I.F. B-52010253, y notificada a dicha empresa con fecha 08-05-2007, cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el artículo 7.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la potestad sancionadora, y el artículo 5.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por concurrencia en los mismos hechos de supuesta responsabilidad penal, ha sido comunicada a esta Inspección Provincial el día 11-11-2008 la sentencia 312/08 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla, en el juicio oral 77/08, por la que se condena a MUSTAFA EL FATMI HAMED a la pena que en la sentencia se establece por los mismos hechos que se recogen en el acta de infracción referenciada, y siendo firme dicha resolución judicial se entiende concluida la vía judicial respecto a tales hechos imputados en el acta de referencia, procediendo, en consecuencia, mediante este acto a LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador seguido en este expediente, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 3 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, impugnabile, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del acta 70/07, con último domicilio conocido en esta localidad la suspensión del acto más arriba transcrito.

El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1782.- Número acta, AISH-70/07, F.Resol., 02-06-09, Nombre sujeto responsable, Construcciones Mustafatmi, S.L., NIF/DNI/NIE, B-52010253, Domicilio, C/. Napoles, 32, Municipio, Melilla, Materia, Seguridad y Salud, Acuerdo, Anular.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1783.- Número acta, I522008000025613, F. Resol., 18/05/09, Nombre sujeto responsable, Nayin Tuhami Mizzian, NIF/DNI, 45.282.241W, Domicilio, C/. Hebrón, 23, Municipio, Melilla, Importe, 2.046, Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de DOS MESES contados el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al Art. 8.3, en relación con el Art. 14.1 Primera y el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1784.- Número acta, I522008000026118, F. Resol., 02/06/09, Nombre sujeto responsable, José Infante Burrezo, NIF/DNI/NIE, 22.709.864-D, Domicilio, General Pintos, 18, Municipio, Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000026219, F. Resol., 02/06/09, Nombre sujeto responsable, Lawson Investimen, S.L., NIF/DNI/NIE, B52011863, Domicilio, Tte. Aguilar de Mera, 1 2º, Municipio, Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1785. Número acta, I522009000007404, F. acta, 21/05/09, Nombre sujeto responsable, Mohamed Ben Si Amar Hammuch, NIF/NIE/CIF, 45.293.240-F, Domicilio, C/. Comandante Haya, 2 Melilla, Importe, 6.024,78 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Número acta, I522009000008313, F. acta, 08/06/09, Nombre sujeto responsable, José Antonio Robles Palenzuela, NIF/NIE/CIF, 45.271.150-C, Domicilio, Urb. Rusadir Edf. Miró, 2 Melilla, Importe, 7.327,30 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio cono-

cido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1786.- Número acta, I522009000008212, F. acta, 27/05/09, Nombre sujeto responsable, Grupo Aouraghe, C.B., NIF/NIE/CIF, E52015799, Domicilio, C/. Capitán Guiloche, 17 Melilla, Importe, 40,00€, Materia, Seguridad y salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1787.- Intentada la notificación a la empresa CIUDAFER AFRICA, S.L., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación 522009008000507, levantada a la empresa referida con fecha 17/04/09 por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación 522009008000507, levantada a la empresa CIUDAFER AFRICA, S.L., se le comunica que conforme a lo prevenido en el Art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de lo (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOME.

Melilla 22 de junio de 2009.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1788.- Intentada la notificación a la empresa DRISS LOULOU AABIDA, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación AL-522009008001012, coordinada con AIS-1522009000003663, levantada a la empresa referida con fecha 20/04/07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

"Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación AL-522009008001012 (Coordinada con AIS-1522009000003663), levantada a la empresa DRISS LOULOU AABIDA, se le comu-

nica que conforme a lo prevenido en el Art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes.

FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 22 de junio de 2009.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1789.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

CCC., 52100751851, Empresa, Amjahan-El Ouali, Trabajador, D. Abdelkader Sori, Modificación Fecha Alta, 28/03/2009, Régimen, 0111.

La Directora de la Administración.

Rosa M.^a Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración
sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 16 de junio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva.

M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 520005297989	0521	MENDEZ RUIZ JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00030674		AV JUAN CARLOS I REY 27 1	52001	MELILLA	52 01 218 09 000227975	52 01
07 521000403275	0521	YEL LUL ABDELKADER AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00033506		CL ALICANTE 14	52001	MELILLA	52 01 218 09 000252530	52 01
10 52100825209	0111	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00035021		CL PUERTO DEPORTIVO 0	52004	MELILLA	52 01 218 09 000260513	52 01
07 201015053639	0521	EL BEGHDAI --- SMAIL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00035122		CL GRAVINA 14 1° B	52006	MELILLA	52 01 218 09 000260614	52 01
07 521000087522	0521	YELLUL ABDELKADER NAYIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00035223		CL ALFEREZ SISSI CLAVIJO 7	52005	MELILLA	52 01 218 09 000260715	52 01
10 52100986772	0111	GERLACH --- ANDRE FELIX			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038051		CT FARHANA 48	52005	MELILLA	52 01 218 09 000278091	52 01
10 52100640101	1211	CANO CLARO ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038253		CL PINTOR VICTORIO MANCHON 0 2 AT B	52005	MELILLA	52 01 218 09 000278293	52 01
07 081174071393	0521	EL ALGHANI --- NOUREDDINE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038657		CL MEDICO GARCIA MARTINEZ 3 P 2 2 E	52006	MELILLA	52 01 218 09 000278600	52 01
07 520005111265	0521	BENCHELUCH TRUZMAN DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00038960		CL SOR ALEGRIA 6	52002	MELILLA	52 01 218 09 000278903	52 01
07 521000812291	0521	MANAF ARDI NEZHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00039162		CT ALFONSO XIII 3	52005	MELILLA	52 01 218 09 000279105	52 01
07 521001333162	0521	YASSIR DRISS EL ASRI MOHAMMADI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00061868		CL PABLO VALLESCA 9 4 F	52001	MELILLA	52 01 313 09 000227167	52 01
07 030095378720	0521	MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00008143		PZ LA GOLETA, PORTAL 5 0 3 A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000229490	52 01
07 520004150460	0521	PALAZON OSMAR JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00018853		PS MARITIMO ED ALTAIR 22 2 1 E	52006	MELILLA	52 01 313 09 000229692	52 01
07 041031825914	0521	AHALLAL --- HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
04 01 05 00409141		PZ DE LA GOLETA 1 5 BJ C	52006	MELILLA	52 01 313 09 000230302	52 01
10 52100006062	0111	CASIMIRO MORALES JUAN MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 96 00007053		CL ALTOS DE LA VIA 0 4 BJ F	52006	MELILLA	52 01 313 09 000230504	52 01
07 520003832178	0521	MAANAN KADDUR MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00053905		CL CUESTA LA VIÑA 11	52003	MELILLA	52 01 313 09 000231009	52 01
07 521002422289	0521	JAHA --- MOULOUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00042771		CL GRAVINA 14 1° A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000231716	52 01
10 52100380928	0111	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00055606		CL VALENCIA 8	52006	MELILLA	52 01 313 09 000231817	52 01
07 521001341852	0521	MOHAMED FRANCO MIRIAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00073689		CR HIDUM HUERTA VEGA 57 3 A	52003	MELILLA	52 01 313 09 000232120	52 01
07 521000497851	0521	TELLO FERNANDEZ JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00003089		CL CIUDAD DE MALAGA UR.SINAI 6 2° B	52005	MELILLA	52 01 313 09 000232625	52 01
07 030095378720	0521	MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	

52 01 09 00008143	PZ LA GOLETA, PORTAL 5 0 3 A	52006 MELILLA	52 01 313 09 000232726	52 01
07 521001405005	0521 BENAISA MOHAMED BENAISA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00023402	CL VALENCIA 45	52006 MELILLA	52 01 313 09 000234140	52 01
07 291082866793	0521 JAHA --- ABDELKARIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 08 06 00498235	CL GRAVINA 14 2 A	52006 MELILLA	52 01 313 09 000239796	52 01
07 520003455393	0521 REQUENA CALLEJON PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 03 00017774	CL CAPITAN ARENAS 52	52006 MELILLA	52 01 313 09 000240002	52 01
10 52100444279	0111 KAMAL ABDELKADER, S. L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00056212	CL RIO GENIL 18	52002 MELILLA	52 01 313 09 000240810	52 01
07 521001904250	1221 ABDELLAOUI --- MALIKA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00024210	PP MARITIMO MIR BERLANGA 21 1 1 C	52006 MELILLA	52 01 313 09 000242224	52 01
07 520005392464	0521 FATMI HAMED MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00025321	CL NAPOLES 32	52002 MELILLA	52 01 313 09 000242325	52 01
07 041031825914	0521 AHALLAL --- HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
04 01 05 00409141	PZ DE LA GOLETA 1 5 BJ C	52006 MELILLA	52 01 313 09 000246668	52 01
10 52100433064	0111 IGLESIAS MARTIN DANIEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 00 00031332	CL CASTILLA 28 A 3 B	52006 MELILLA	52 01 313 09 000246870	52 01
10 52100825411	0111 BENAISA Y BELAID, C. B.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00023196	CL VALENCIA 45 5	52006 MELILLA	52 01 313 09 000248486	52 01
10 52100741242	0111 SAEMA, C.B.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00050366	CL EJERCITO ESPAÑOL- ED. MONUMENTAL 22	52001 MELILLA	52 01 313 09 000276576	52 01
10 52100549262	1211 UNZUETA CASANUEVA MARIA TRINIDAD		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 09 00021075	CL TENIENTE CASAÑA 6 5 A	52006 MELILLA	52 01 315 09 000256772	52 01
10 52100887247	0111 HOSTEMEL,SL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 09 00016934	CT ROSTROGORDO PARQUE OCIO 0	52003 MELILLA	52 01 315 09 000267179	52 01
07 510004801290	0521 MOHAMED MOHAMED MIMON		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 06 00015839	CL TENIENTE CORONEL AVELLANEDA 10	52003 MELILLA	52 01 333 09 000282640	52 01
07 520005315874	2300 PELEGRIN SENATI EMIL IO SALVADOR		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00020267	CL ALFEREZ FRANCISCO SORIANO 1	52003 MELILLA	52 01 333 09 000285367	52 01
07 521000586464	0521 AMSELEM BITTAN HAYIM		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 07 00072551	CL ALCALDE RAFAEL GINEL 12 1 L	52006 MELILLA	52 01 348 09 000266371	52 01
10 52100549262	1211 UNZUETA CASANUEVA MARIA TRINIDAD		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
52 01 09 00021075	CL TENIENTE CASAÑA 6 5 A	52006 MELILLA	52 01 350 09 000256570	52 01
10 52100381332	0111 AMAR MOHAMED BUZIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 99 00039167	CL PRIMERA CAÑADA HIDUM 15	52002 MELILLA	52 01 351 09 000274556	52 01
10 52100817226	1211 MAANAN MOHAMED TIJANI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00024109	CL JUAN RAMON JIMENEZ 10 BJ IZD	52001 MELILLA	52 01 351 09 000287185	52 01
07 080536716180	0111 TOUTOUHI EL BOUHALI FATIMA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 08 90001076	CL BURGOS,URB.ARAUCARIA 2 E.5 0	52005 MELILLA	52 01 366 09 000276273	52 01
10 52100866837	0111 AHMED MOHAMED MIMON		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 07 00054161	CL MINAS DEL RIF 2 5 5 520	52006 MELILLA	52 01 366 09 000281529	52 01
07 521000973555	0521 BACHAOU --- ABDERRAHIM		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	

62 52 08 00014141	CL MERCADO CENTRAL PUESTO 126	52002 MELILLA	52 01 855 09 000222824	52 01
07 520005430052	2300 BENAISA MOHAMED SAID		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00014949	CL HERCULES 11	52003 MELILLA	52 01 855 09 000234544	52 01
10 52100407402	0111 CABRERA FERNANDEZ FRANCISCO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00006131	CL RIO JUCAR 42	52002 MELILLA	52 01 855 09 000251823	52 01
10 52000137058	1211 AUBIA COMAS ENRIQUE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00002289	CL GRAL. POLAVIEJA 31 1 C	52006 MELILLA	52 01 855 09 000265058	52 01
07 291004168976	0521 DURAN CARRASCO JUAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00003054	CL CARLOS V 21 1	52006 MELILLA	52 01 855 09 000265159	52 01
10 52100887247	0111 HOSTEMEL,SL		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00005983	CT ROSTROGORDO PARQUE OCIO 0	52003 MELILLA	52 01 855 09 000267280	52 01
07 520004819154	0521 LOPEZ CARMONA RUFINO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00005074	CL CORUÑA 21 3	52006 MELILLA	52 01 855 09 000270213	52 01
10 52000662474	0111 VILIME S.C.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00016666	CL SIMANCAS 3	52005 MELILLA	52 01 855 09 000272536	52 01
10 52000662474	0111 VILIME S.C.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00016666	CL SIMANCAS 3	52005 MELILLA	52 01 855 09 000277687	52 01
10 52100725175	0111 CLITEMEL, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00001842	CL CONDE DE ALCAUDETE 11	52006 MELILLA	52 01 855 09 000291330	52 01
10 52100899775	0111 HALLUS --- ABDELKADER		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 52 08 00008380	CL GENERAL VILLALBA 5	52006 MELILLA	52 01 898 09 000279206	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000018

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

